MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00248

Santa Fe, 10 AGO 2018

VISTO:

El expediente N° FG 000384/2018 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual tramita la aprobación de la "Guía de Investigación en Incidentes de Tránsito y otros delitos contra la Seguridad Vial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inc. 1 de la ley 13.013 el Fiscal General tiene dentro de sus atribuciones las de ejercer la representación legal del Ministerio Público de la Acusación, determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal.

Que, asimismo, conforme los artículos 3 y 11 de la ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; y debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que, el artículo 3 de la Ley 13.013 en su inciso 10 establece que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá funciones dentro de todo el territorio de la Provincia en el marco del principio de unidad de actuación fiscal.

Que, a partir de las actividades estratégicas proyectadas en el Plan de Desarrollo Institucional para el período 2017-2023, se busca fortalecer

los procesos investigativos del MPA, estandarizando las actividades desplegadas por la policía territorial en función judicial y definiendo las políticas de contacto, coordinación e interrelación con la policía de investigaciones; así como propender a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal.

Que, a fin de unificar la actuación de los Fiscales y Fiscales Adjuntos en todo el territorio provincial, surge la necesidad del dictado de Protocolos o Guías de Actuación, en el caso, para el abordaje de Incidentes de Tránsito y otros delitos contra la seguridad vial.

Que, como punto de partida, durante la elaboración de la presente guía el interrogante acerca de cuál es la denominación adecuada para el enfoque hacia nuestra perspectiva de persecución penal estratégica, nos interpeló en numerosas oportunidades: *accidentes de tránsito, accidentología, incidentes viales, siniestros, seguridad vial* son algunos conceptos utilizadas habitualmente en la materia.

Que, con una breve reseña, la ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 64 utiliza la acepción "*accidente*" definido como "*todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación*". Aquí en Santa Fe, la ley provincial 11.583 (16/09/1998) que adhiere a la ley 24.449 no se aparta de dicha categoría conceptual.

Que, si analizamos el término *accidente,* advertimos que se define como un suceso imprevisto, relacionado con el azar y la fatalidad, lo que conlleva al siguiente razonamiento: el hecho cuando ocurre es inevitable.

Que, la ley provincial 13.133 (23/09/2010) define en su artículo 5 como seguridad vial al "*conjunto de condiciones y normas jurídicas y técnicas, garantizadas por ordenamiento jurídico en su totalidad, para minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular del espacio púbico. Comprende a todos los componentes del sistema de transporte y su manifestación dinámica, el tránsito, definidos como factor humano, factor medioambiental y de infraestructura vial, y factor vehicular.*"

Que, sin embargo, un concepto asociado estrictamente con la *seguridad vial* mantiene imprecisiones porque fundamentalmente guarda

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

relación con la concientización, educación y las medidas de prevención de la etapa accidentológica, que siempre es previa a la comisión del hecho.

Que, el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.148 en el año 2009 (ley 3.072) reemplazó en su artículo 1ero la terminología general *"Accidente de tránsito"* por el concepto de *"incidente de tránsito o incidente vial"* entendido como aquel hecho en el cual se produce daño a personas o cosas en ocasión de la circulación de la vía pública. En idéntico sentido, el Ministerio Público Fiscal de la Nación en el año 2015 elaboró la guía de buenas prácticas en incidentes viales.

Que, todas las acepciones implican concepciones diferentes que se afianzan firmemente en áreas, disciplinas y legislaciones que están determinadas por su especificidad. Por ello, entendemos que para apuntalar una transformación en materia vial, la conceptualización adecuada en el ámbito de una persecución penal estratégica se asemeja a la concepción de *"incidentes de tránsito"* dado que los hechos estipulados en la presente guía no pueden ser entendidos como imprevistos o azarosos sino que dependen de una conducta humana; se trata de sucesos evitables.

Que, la misión institucional del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe nos sitúa bajo una mirada responsable del conflicto vial y por ello, la terminología adquiere una especial preponderancia con la aspiración de posicionarnos con compromiso hacia un adecuado servicio de justicia penal.

Que, por ello, a los fines de establecer pautas generales para la toma de denuncias, preservación y actuación policial en la escena del hecho, medidas de investigación y acreditación de presupuestos fácticos se elaboró la *"Guía de incidentes de tránsito y otros delitos contra la seguridad vial"*.

Que, son objetivos generales de la Guía los de establecer lineamientos generales orientados a promover la unidad de actuación en

investigaciones de lesiones y homicidios ocasionados en incidentes viales; garantizar las relaciones de coordinación entre los operadores jurídicos (personal del MPA) y policiales (fuerzas de seguridad), optimizando la intervención de todos estos actores en los casos previstos por la presente guía; obtener evidencias de calidad y dotar de eficiencia a las investigaciones; estandarizar la gestión de información para facilitar el abordaje interdisciplinario y objetivo de la accidentología vial y producir información valiosa para detectar denuncias fraudulentas que versen sobre situaciones del tráfico vehicular, a través de la identificación de la reiteración de denuncias, partes involucradas, testigos y vehículos involucrados.

Que, como destinatarios de la misma, se considera no sólo a funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Acusación, sino también al personal integrante de los Centros Territoriales de Denuncia (CTD) y personal de las fuerzas de seguridad e investigación que intervengan en los hechos investigados.

Que, se exhorta a los fiscales y fiscales adjuntos que se desempeñen en unidades fiscales especiales (UFE) o bien, que tengan a su cargo legajos sobre incidentes de tránsito en consideración de la conformación de equipos de trabajo regional informen a los Fiscales Regionales y al Fiscal General ante la advertencia de supuestos de reiteración de la comisión de incidentes de tránsito o delitos que afecten la seguridad vial en una misma intersección, zona o bien en una jurisdicción especifica como así también en aquellos casos en los cuales el peligro de reiteración es concreto, para encomendar medidas preventivas a los organismos estatales pertinentes.

POR ELLO, EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la *"Guía de incidentes de tránsito y otros delitos contra la seguridad vial"* del Ministerio Público de la Acusación que como anexo forma parte de la presente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 2°: Encomendar a los fiscales y fiscales adjuntos para que informen a los Fiscales Regionales y al Fiscal General, ante la advertencia de supuestos de reiteración de la comisión de incidentes de tránsito o delitos que afecten la seguridad vial, a tenor de las consideraciones expuestas en el considerando precedente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a través de la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación, notifíquese vía correo institucional a las cinco Fiscalías Regionales del MPA, archívese.

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

00248

10 AGO 2018

Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe

GUÍA DE INVESTIGACIÓN EN INCIDENTES DE TRÁNSITO Y OTROS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

2018

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Índice

1. Introducción.....3

2. Denominación y alcance.....4

3. Objetivos generales.....4

4. Destinatarios.....4

5. Marco normativo.....5

6. Flujograma.....6

7. Descripción de la guía de actuación.....8

8. Áreas intervinientes.....12

9. Diligencias relacionadas.....13

10. Glosario.....55

1. Introducción[1]

La presente guía se elaboró bajo una premisa tendiente a unificar criterios básicos de actuación en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, otorgando herramientas generales -sistematizadas paso a paso- para la actuación de todos los operadores intervinientes en los incidentes de tránsito y aquellos delitos que atentan contra la seguridad vial.

La operatividad práctica que se propone bien sea, en la toma de denuncias, accionar policial y despliegue de diligencias de investigación, como así también los presupuestos fácticos enunciados brevemente en cada delito no se limitan a las reglas aquí establecidas sino que conforman una base que se llevará a cabo en forma común para el uso diario fijando un estándar mínimo a seguir.

Por tanto, vale aclarar que no se restringen las prácticas de trabajo ante aquellas particularidades de cada caso que impliquen un mayor despliegue en la actuación que resulten esenciales para el esclarecimiento de los hechos.

[1]Para el diseño de la presente guía se ha tomado como proyecto base la guía de actuación para casos de lesiones y homicidios en tráfico vehicular para los fiscales y adjuntos de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción de Santa Fe y la guía de accidentología de la Fiscalía Regional N° 3, sumando la experiencia actual de fiscales y adjuntos de la Unidad Especial de Homicidios Culposos de la Fiscalía Regional 2da. Un especial agradecimiento y mención a la "*Asociación Civil Compromiso Vial por Úrsula y Carla*" por sus aportes, el compromiso mediante la lectura crítica y atenta a esta guía de trabajo.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

2. Denominación y alcance

Desde el inicio de la elaboración de la presente guía de trabajo se originó el interrogante acerca de cuál sería la denominación adecuada para un correcto abordaje de la temática desde una perspectiva de persecución penal estratégica.

La misión institucional del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe nos sitúa bajo una mirada responsable del conflicto; por ello entendemos que, como punto de partida, la categorización terminológica adquiere especial relevancia al momento de posicionar nuestra función estatal como servicio de justicia.

Entendemos que para apuntalar una transformación en materia vial, la conceptualización adecuada se asemeja a "incidentes de tránsito" dado que los hechos estipulados en la presente guía no pueden ser entendidos como imprevistos o azarosos; se trata de sucesos evitables que producen daño a personas o cosas en ocasión de la circulación en la vía pública.

3. Objetivos generales

1. Establecer lineamientos generales orientados a promover la unidad de actuación en investigaciones de lesiones y homicidios ocasionados en incidentes viales.

2. Garantizar las relaciones de coordinación entre los operadores jurídicos (personal del MPA) y policiales (fuerzas de seguridad), optimizando la intervención de todos estos actores en los casos previstos por la presente guía.

3. Obtener evidencias de calidad y dotar de eficiencia a las investigaciones.

4. Estandarizar la gestión de información para facilitar el abordaje interdisciplinario y objetivo de la accidentología vial.

5. Producir información valiosa para detectar denuncias fraudulentas que versen sobre situaciones del tráfico vehicular, a través de la identificación de la reiteración de denuncias, partes involucradas, testigos y vehículos involucrados.

4. Destinatarios

La "*guía de investigación en incidentes de tránsito y otros delitos contra la seguridad vial*" se orienta a los siguientes destinatarios:

1. Fiscales, fiscales adjuntos y funcionarios del Ministerio Público de la Acusación en todo su contenido;

2. Empleados e investigadores pertenecientes a la órbita del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe;

3. Personal integrante de los Centros Territoriales de Denuncia (CTD);

4. Personal de las fuerzas de seguridad e investigación que intervengan en estos hechos.

5. Marco normativo

1 - Código Penal Argentino

- Homicidio culposo. Artículo 84 bis CP
- Lesiones culposas. Artículo 94 bis CP
- Prueba ilegal de velocidad. Artículo 193 bis CP
- Quebrantamiento de pena. Artículo 281 bis CP

2- Leyes especiales

- Ley 24.449 Nacional de Tránsito.
- Ley Nacional 27.347 modificatoria del Código Penal
- Ley Provincial 11.583 de Tránsito de la Provincia de Santa Fe.
- Ley Provincial 13.133 de Santa Fe de adhesión Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, Seguridad vial y otros temas vinculados al tránsito.
- Código de Tránsito y Transporte CABA

3- Guías de actuación en la materia

- Guía de actuación para caso de lesiones y homicidios en tráfico vehicular de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción de Santa Fe aprobada mediante Resolución 141/15 del 14 de octubre de 2015.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

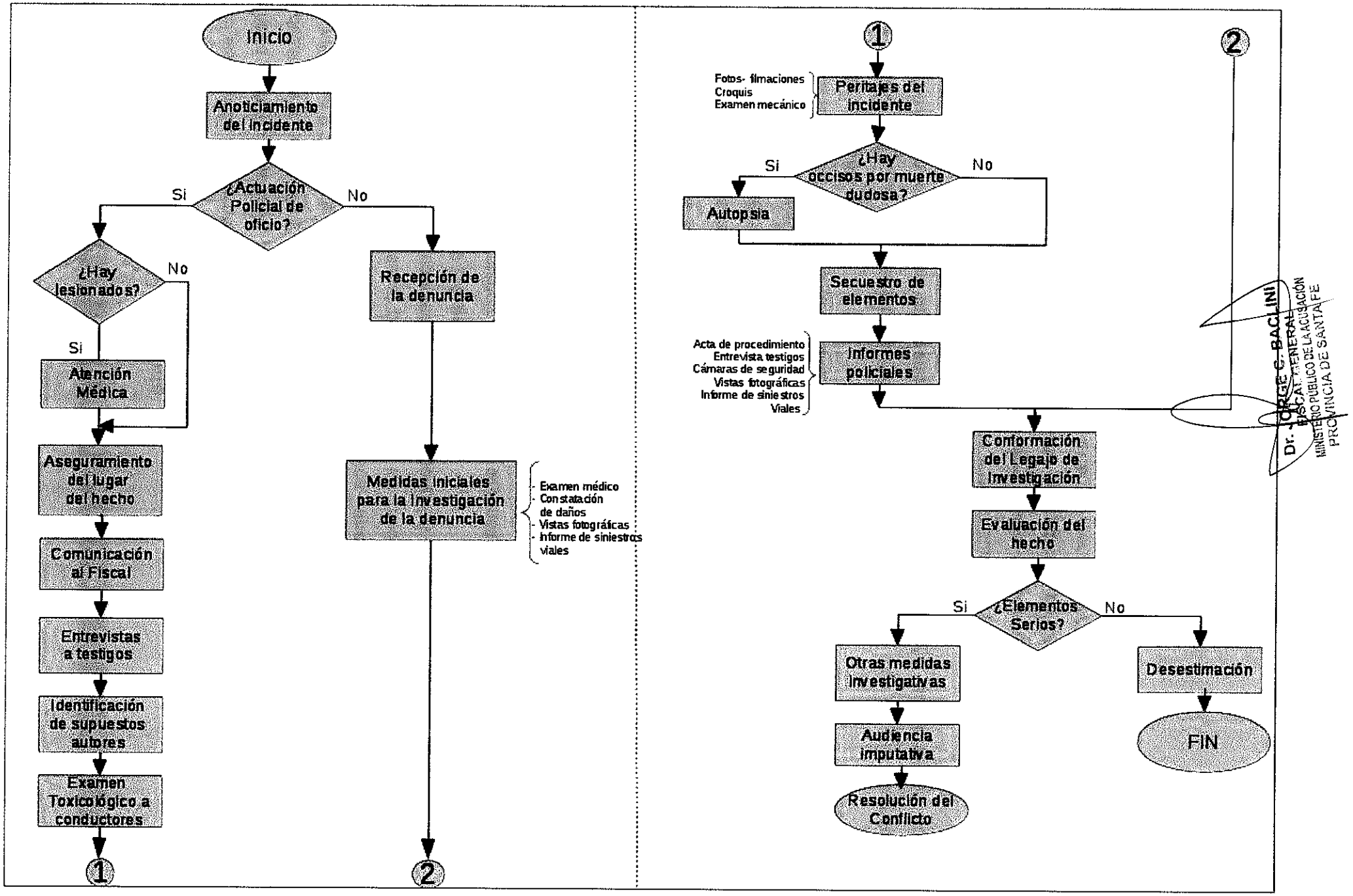
- Guía de Accidentología de la Fiscalía Regional de la 3era Circunscripción de la prc-vincia de Santa Fe.
- Guía de Buenas Prácticas para la Investigación de Incidentes Viales del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado mediante resolución 1061/15 de fecha 17/04/15.
- Guía Iberoamericana de atención integral a víctimas de siniestros de tránsito de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Víctimas contra la Violencia Vial. 2016.
- Guía práctica de seguridad vial para las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Año 2007.

6. Flujograma

Seguidamente, se presenta el flujograma de la guía de actuación. Este tiene por objeto representar los pasos y pautas generales a seguir en la investigación de incidentes de tránsito. De esta manera, se busca estandarizar la intervención para poder obtener productos de calidad en cada una de las diligencias que se llevarán a cabo.

No obstante, es importante aclarar que la secuencia lineal en la que se representa cada diligencia no siempre concuerda con el orden cronológico en que se producen las intervenciones reales sobre el caso que es investigado.

Corresponde destacar, que las acciones que se plasman en este diagrama imponen un cambio en los procedimientos que se vienen desarrollando, lo que requiere una mayor coordinación de las acciones a realizar por cada uno de los organismos participantes.


Inicio
Anoticiamiento del Incidente
¿Actuación Policial de oficio?
Si
No
¿Hay lesionados?
Si
No
Atención Médica
Aseguramiento del lugar del hecho
Comunicación al Fiscal
Entrevistas a testigos
Identificación de supuestos autores
Examen Toxicológico a conductores
1
Recepción de la denuncia
Medidas iniciales para la investigación de la denuncia
Examen médico
Constatación de daños
Vistas fotográficas
Informe de siniestros viales
2
1
Fotos- filmaciones
Croquis
Examen mecánico
Peritajes del incidente
¿Hay occisos por muerte dudosa?
Si
No
Autopsia
Secuestro de elementos
Acta de procedimiento
Entrevista testigos
Cámaras de seguridad
Vistas fotográficas
Informe de siniestros Viales
Informes policiales
2
Conformación del Legajo de Investigación
Evaluación del hecho
¿Elementos Serios?
Si
No
Otras medidas investigativas
Audiencia imputativa
Resolución del Conflicto
Desestimación
FIN
Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

7. Descripción de la guía de actuación

Etapa 1: Anoticiamiento del incidente

El sistema de emergencias 911 **toma conocimiento del incidente de tránsito** mediante una llamada telefónica realizada, posiblemente, por los afectados o algún vecino de la zona en donde se desarrolla el hecho. En su defecto, este anoticiamiento puede realizarse a la Policía Provincial *(Ver diligencia 9.1 Anoticiamiento del Incidente)*

La primera medida a adoptar es la **asistencia médica inmediata** si hubiere lesionados por el incidente, para lo cual el personal policial adoptará las medidas de primeros auxilios de ser necesario y en su caso en forma inmediata solicitará servicios asistenciales médicos cercanos al lugar del hecho (ver diligencia 9.2 *Atención médica).*

Concomitantemente a la asistencia médica, y si las circunstancias lo ameritan por la gravedad del incidente, el personal policial deberá **asegurar el lugar del hecho** preservando la escena del incidente, apartando a terceros del lugar, aislando el sector con cintas perimetrales y adoptando acciones necesarias para garantizar la seguridad vial de otros vehículos que se pudieran aproximar al lugar. A tal fin arbitrará las medidas que garanticen la circulación de rodados por caminos alternativos (*ver diligencia 9.3 Aseguramiento del lugar del hecho).* Previamente deberá cercar el vehículo si no se hubiere realizado y protegerá el lugar del hecho para evitar la contaminación o pérdidas de posibles evidencias físicas.

El agente policial debe **comunicar inmediatamente al Fiscal** luego de haber sido anoticiado del incidente *(ver diligencia 9.4 Comunicación al Fiscal).* Analizadas las circunstancias y las consecuencias del hecho el Fiscal determina si corresponde la intervención de la PDI, conforme a las particularidades del hecho.

El sistema 911 o en su defecto la Policía Provincial, se comunica con la PDI cuando correspondiera para requerir su **intervención** en el hecho ocurrido. Allí su actuación se circunscribe a realizar la investigación del hecho si correspondiera.

Puede haberse producido un incidente de tránsito que por sus características y circunstancias no hubiere intervenido personal policial de oficio. En este caso el anoticiamiento del incidente será a través de la **recepción de la denuncia** en alguna dependencia policial, centro territorial de denuncia o en alguna oficina del MPA habilitada a tal fin *(ver diligencia 9.5 Recepción de la Denuncia).*

Etapa 2: Investigación

Cuando se hubiera recepcionado una denuncia en sede policial, MPA o CTD, corresponderá adoptar **medidas iniciales para la investigación** para corroborar si existen elementos serios para proseguir con la causa. Entre estas medidas podemos citar: exámenes médicos de lesionados, constataciones vehiculares, vistas fotográficas, informe vial, etc. *(ver diligencia 9.6 Medidas Iniciales para la investigación de la denuncia)*

En lo casos de intervención policial de oficio, una vez comunicado al Fiscal el hecho acaecido se procederá a realizar **entrevistas** a las personas afectadas por el siniestro (*ver diligencia 9.7 Entrevista a testigos*). Además se tratará de **identificar los posibles autores** del hecho a los efectos de su detención si correspondiera (*ver diligencia 9.8 Identificación de supuestos autores*). Esta información relevada será tenida en cuenta para redactar posteriormente el acta de procedimiento del incidente de tránsito.

El personal policial interviniente siempre realizará un **examen toxicológico** a los conductores. Un análisis de alcoholemia y/o extracción de sangre aportan, en principio, elementos de valoración de la condición física en la que se encontraban los conductores. La misma puede haber tenido influencia en el resultado lesivo del hecho y por ende, tendría relevancia para una futura imputación. Ante la negativa de alguna persona a realizar la prueba, la extracción compulsiva podrá ordenarla el fiscal, procediéndose con la debida moderación *(ver diligencia 9.9 Examen toxicológico)*.

Se realizarán los **peritajes del incidente,** para lo cual se tomarán fotografías y/o se filmará el lugar del hecho, la disposición de los vehículos, los rastros generados por el incidente, etc. Además se conformarán los croquis que esquematicen lo sucedido como así también se llevará a cabo al examen mecánico para constatar los daños del vehículo conforme a los formularios diseñados al efecto *(ver diligencia 9.10 Peritajes del incidente)*. Cuando el Fiscal lo disponga, estos peritajes serán realizados por la PDI.

Cuando se hubieren producido decesos de personas causados por el incidente, y la muerte fuera dudosa, el Fiscal ordenará la realización de la **autopsia**. A tal fin se procederá al levantamiento, identificación y traslado del cadáver a la morgue con las debidas medidas de cuidado y preservación *(ver diligencia 9.11 Autopsia)*.

Por otro lado se realizará el **secuestro de elementos** que por sus características puedan presentarse como posibles evidencias para las averiguaciones del incidente de tránsito (botellas de alcohol, estupefacientes, rodados involucrados en el siniestro, etc.). Los mismos pueden encontrarse dentro de los vehículos siniestrados o en el lugar del incidente *(ver diligencia 9.12 Secuestro de elementos)*.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Del mismo modo la Policía desarrollará diversos **Informes Policiales** elaborando el Acta de Procedimiento para detallar cómo fue su intervención desde que es anoticiada del siniestro hasta el arribo al lugar, indagando los afectados por el hecho. Otro informe que debe realizar es la inspección judicial en la que se describe fecha y hora del acontecimiento, y demás características del lugar y de los vehículos que participaron del incidente (indicando marca, modelo, color, patente, persona a la que pertenece); el mismo, podrá eta acompañado por el Informe de siniestros viales. A este informe le añadirá el croquis demostrativo de los hechos, donde representará la disposición de los elementos en la escena del siniestro. Anexará además a la documentación un detalle de las cámaras de seguridad identificadas en el lugar que hubiera detectado las características del incidente como así también las fotografías que se hubieran podido tomar de los hechos acaecidos. La Policía tendrá dos días desde ocurrido el hecho para remitir al MPA el Acta de Procedimiento, el Informe de la Inspección Judicial de los hechos observados y toda otra información recolectada en el lugar del hecho que sea de interés fundamental para toda la investigación. Por otro lado, se relevará los datos de testigos presenciales del hecho denunciado en el momento de su producción, así como aquellos que hayan podido observar la consecuencia del hecho. Esta información podrá ser utilizada posteriormente en entrevistas desarrolladas por personal del MPA o personal policial, conforme a lo ordenado por el fiscal. Se considerarán aquellos registrados al momento de la denuncia o los que surgieran de la entrevista personal posterior, realizada a las personas involucradas en el siniestro. De esta manera, se recopilará información sobre el caso y se buscará relacionar datos referidos a la investigación *(ver diligencia 9.13 Informes Policiales).*

Con toda la documentación recolectada y remitida por la policía o PDI se consolidará un **legajo** generado por personal del MPA *(ver diligencia 9.14 Conformación del legajo de investigación)* y se realizará una **evaluación del caso** para determinar si existen elementos para acreditar si el incidente de tránsito se constituye en un hecho delictivo *(ver diligencia 9.15 Evaluación de hecho)*

Luego se procede a analizar la posibilidad de efectuar **otras medidas investigativas** que permitirán recolectar indicios o elementos probatorios del hecho delictivo *(ver diligencia 9.16 Otras medidas investigativas).* Entre las mismas pueden citarse las siguientes, sin que sean obligatorias y atendiendo a las circunstancias que rondan el delito denunciado:

- Averiguación a través de cámaras de seguridad.
- Averiguación a través del registro de llamadas telefónicas y mensajes.
- Allanamiento de la morada o lugar de trabajo del denunciado cuando las circunstancias lo ameriten.
- Otras diseñadas en la investigación.

Una vez que se haya obtenido toda la información necesaria relacionada con el hecho, se analizará la existencia de imputados y su situación procesal para determinar si surge de los elementos reunidos en la Investigación Penal Preparatoria la probabilidad de acusar al imputado como autor o partícipe de un delito .

Se evalúa si hay elementos probatorios suficientes para llegar a la Audiencia Imputativa, si no los hay se desestimará la causa. El Fiscal ordenará la **desestimación** de la causa cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación. El acto de desestimación, con sus fundamentos, deberá explicitarse formalmente por el Fiscal antes de archivar el legajo. *(ver diligencia 9.18 Desestimación)*

Si hay elementos probatorios suficientes, se continuará con la investigación procediendo a la citación del imputado para la Audiencia Imputativa. Si no se lograra convocar al imputado, se solicitará al juez de la IPP la declaración en rebeldía, expidiendo la orden de detención

Aún habiendo ordenado la detención del imputado el Fiscal puede decidir otorgarle la libertad. Solo en casos excepcionales, el Fiscal no solo ordenará la detención, sino que solicitará una **Audiencia Imputativa** con el imputado privado de su libertad para luego solicitar una medida cautelar. Si no fuera posible, se deberá evaluar su detención en caso que el imputado no compareciera ante citaciones reiteradas, ordenando su traslado por la fuerza pública. *(ver diligencia 9.17 Audiencia imputativa).* Si el fiscal estimara contar con elementos para obtener la sentencia condenatoria, realizará por escrito el requerimiento acusatorio ante el Juez de la IPP.

Etapa 3: Resolución del Conflicto

En esta etapa corresponde la gestión racional del conflicto y su posible resolución. En una primera instancia, el Fiscal a cargo de la causa evaluará si hay posibilidad de resolverla con una salida alternativa, sobretodo para aquellos hechos que no revistan gravedad. Si fuera viable adoptar este tipo de medidas, el Fiscal analizará el mérito, la oportunidad o la conveniencia de que el caso sea resuelto a través del Instituto de la **Suspensión del Procedimiento a Prueba**. El Fiscal deberá asegurarse que es la vía más adecuada para llevar a cabo una gestión racional. Si procede la misma, se establecerán las Reglas de Conducta que el imputado debe cumplir y se le dará fin al proceso.

Si no hay posibilidad de una salida alternativa, se procederá a consensuar la pena. Si se lograra, corresponderá entonces promover un **Juicio Abreviado**. En el caso en que las partes no lleguen a un acuerdo, se realizará el **Juicio** correspondiente, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

8. Áreas intervinientes

Las Fiscalías Regionales podrán disponer y organizar la gestión y resolución de hechos delictivos vinculados con incidentes de tránsito a través de Fiscales especializados en la materia, con la formación indicada para atender este tipo de problemática en la que se puede llegar a vincular varios acontecimientos.

Cuando la realidad fáctica no justifique crear estas dependencias especiales en las Fiscalías Regionales, se arbitrarán medidas tendientes a capacitar a las Unidades Fiscales ordinarias, de tal forma que garanticen una atención administrativa y profesional acorde a esta tipología delictiva.

Las áreas internas de cada Unidad Fiscal responsable serán:

- Admisión y Clasificación
- Equipos de Investigaciones
- Fiscales Intervinientes
- Organismo de Investigaciones

Las áreas externas responsables serán:

- Policía de Investigaciones (PDI)
- Policía de la Provincia
- Órganos competentes de la Municipalidad o Comunales
- Instituto Médico Legal
- Médicos Forenses – Morgue Judicial
- Peritos que pudieran realizar peritajes especializados
- Organismos responsables de las cámaras de seguridad auditadas
- Hospitales y nosocomios de la Provincia de Santa Fe
- Otros organismos y organizaciones con quién el MPA hubiera firmado convenios vinculado con esta temática

9. Diligencias relacionadas

9.1. Anoticiamiento del incidente

9.2. Atención médica

9.3. Aseguramiento de la escena del hecho

9.4. Comunicación al Fiscal

9.5. Recepción de la denuncia

9.6. Medidas iniciales para la investigación de la denuncia

9.7. Entrevistas de los afectados

9.8. Identificación de supuestos autores

9.9. Examen toxicológico a los conductores

9.10. Peritajes del incidente

9.11. Autopsia

9.12. Secuestro de Elementos

9.13. Informes Policiales

9.14. Conformación del Legajo de Investigación

9.15. Evaluación del hecho

9.16. Otras Medidas Investigativas

9.17. Audiencia Imputativa

9.18. Desestimación

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.1. Anoticiamiento del incidente*
2. Finalidad: Tomar conocimiento de la concreción de un incidente de tránsito
3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 262 y 263
4. Producto o servicio que genera: • Inicio de la intervención en el hecho
5. Destinatarios: • Sistema de emergencias 911 • Personal del MPA • Personal de los CTD • Personal policial
6. Responsable de ordenar la diligencia: • Personal de emergencias 911 • Personal del MPA • Personal de los CTD • Personal policial
7. Responsable de ejecutar la diligencia: • Personal de emergencias 911 • Personal del MPA • Personal de los CTD • Personal policial
8. Cuando se realiza: Luego de que se haya producido el incidente de tránsito
9. Dónde se realiza: Sistema de emergencias 911, MPA, CTD y Comisarías
10. Alcance. Tareas que comprende: • El anoticiamiento del delito puede darse de dos maneras: » **Actuación de oficio de la policía.** Ocurre cuando la toma de conocimiento del incidente se produce como consecuencia de una comunicación al sistema de emergencias 911 o por patrullaje rutinario de la policía. » **Anoticiamiento por denuncia.** La información se obtiene a partir de una denuncia presentada en el MPA, CTD o comisarías.
11. Formularios Asociados: • Formulario IT – 25 Solicitud de registros de llamadas al servicio 911

• Formulario IT - 1 de Denuncia
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia: Una vez ocurrido el incidente, todo tipo de intervención policial está bajo la autoridad del Ministerio Público de la Acusación (art. 270 CPPSF). Por otro lado, todo el personal interviniente tiene un deber de reserva respecto a la información, los elementos que fueran secuestrados las personas intervinientes, las fotografías y/o filmaciones recabadas que fueran obtenidas en relación o con motivo al suceso. Ante el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la presente guía de actuación, omisión o retardo en la ejecución de un acto propio de sus funciones o cumplimiento negligente por parte del personal policial actuante, el Ministerio Público de la Acusación solicitará al Ministerio de Seguridad la imposición de las sanciones disciplinarias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que pudiera estar sometido (art. 271 CPPSF y arts. 248 y 249 CP).

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.2. Atención Médica*

2. Finalidad: Brindar atención médica a los afectados por el incidente de tránsito

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 269

4. Producto o servicio que genera: resguardo de la vida de las personas involucradas.

5. Destinatarios:

- Policía territorial
- Personal de emergencias médicas

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal interviniente

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Personal de emergencias médicas

8. Cuándo se realiza: cuando haya lesionados producidos por el incidente de tránsito

9. Dónde se realiza: En la escena del hecho, en hospitales, en CTD, comisarías.

10. Alcance. Tareas que comprende:

El desarrollo de esta diligencia dependerá de cómo se inicie la intervención.

1- Inicio por denuncia

Ante una denuncia en una comisaría, CTD o MPA, se constatarán las lesiones físicas que pudiera tener la víctima. Para ello, se le entregará al denunciante un oficio (Oficio de atención médica Formulario IT-2) para que concurra a la revisión médica en las siguientes 48hs. De existir lesiones graves, en las que la víctima estuviera imposibilitada de asistir, el médico legal intervieniente evaluará el momento indicado para la constatación de las lesiones.

2- Inicio por actuación de oficio de la policía.

El personal policial interviniente cuando se encuentre arribando a la escena del hecho priorizará siempre la integridad física de los afectados, actuando de la siguiente manera:

- Observará íntegramente el lugar del hecho, con el fin de evaluar la escena y desempeñar de la mejor manera la intervención.
- Evaluará y resguardará la integridad de los lesionados, identificando aquellos que estén mas graves, y solicitará atención médica. Además analizará y protegerá los presuntos autores y/o participes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como a la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.

Para esto:

- Evaluará los lesionados a fin de encontrar signos vitales.
- Evitará mover el cuerpo, a menos de que medie un peligro inminente.
- Practicará primeros auxilios cuando sea necesario.
- Realizará una observación rápida de los lesionados a fin de constatar su condición general, la naturaleza de sus lesiones, sus posiciones y sus vestimentas a los fines de luego poder describirlos.

Una vez arribado el equipo de emergencias, se debe:

- Tener identificados aquellos elementos que puedan constituir evidencias y que puedan ser alterados ante el accionar de la asistencia médica. Relevar cualquier elemento que pueda ser llevado al rango de prueba. Luego, señalar los mismos al personal médico y

guiarlo para que haga todo lo posible en actuar sin alterar ni las potenciales evidencias ni la escena del hecho.

- Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, designación del centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar. El mismo procederá a realizar un informe médico legal (Formulario IT - 6) constatando las lesiones que presentan los individuos afectados.
- En caso de que alguno de los afectados deba ser trasladado, un funcionario policial o de fuerzas de seguridad acompañará a la víctima o al presunto autor y/o participes. Se deberá registrar el lugar al que es trasladado. Además, se documentará cualquier tipo de comentarios que haga el afectado. Si no se contara con personal policial o de fuerzas de seguridad disponible para tal fin, se debe solicitar al personal médico que preserve las pruebas y registre cualquier comentario efectuado por el asistido.
- En caso de que el equipo médico determine el fallecimiento de alguno de los afectados, se le dará aviso inmediato al fiscal (ver diligencia *9.6 Comunicación al Fiscal).* En caso de que el fiscal disponga la autopsia, se preparará el cuerpo para ser trasladado al efector institucional público designado conforme la distribución territorial (IML, morgue judicial, etc.) y se confeccionará el Acta de levantamiento de cadáver (Formulario IT - 7). El cadáver debe retirarse en una bolsa de plástico en condiciones de asepsia a fin de evitar la contaminación del cuerpo.
- Todas las medidas que se hubieren adoptado en esta diligencia serán registradas por el personal policial para su incorporación en el Acta de Procedimiento (Formulario IT – 5) que posteriormente será formulada en sede policial.

3- Asistencia de equipos interdisciplinarios

Se le dará intervención en caso de ser necesario a las víctimas o familiares de estos hechos al Equipo Interdisciplinario conformado para el acompañamiento y contención a las víctimas y/o familiares de las víctimas en incidentes fatales. A falta de ellos, se lo derivará a otras áreas del Estado.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 2 Oficio de atención médica
- Formulario IT – 5 Acta de procedimiento
- Formulario IT – 6 Informe médico legal
- Formulario IT – 7 Acta de levantamiento de cadáver

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

9.6 Comunicación al fiscal

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.3. Aseguramiento del lugar del hecho*

2. Finalidad: Resguardar la integridad de la escena del hecho y los afectados

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 268 inc. 5 y 7.

4. Producto o servicio que genera:

- Aislar el lugar del hecho de personas ajenas al incidente
- Asegurar la fluidez del tránsito

5. Destinatarios:

- Policía de la Provincia

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Sistema de emergencias 911
- Policia de la Provincia

7. Responsable de ejecutar la diligencias:

- Policía de la Provincia

8. Cuándo se realiza: Luego de que el sistema de emergencias dé aviso, o cuando la policía en en sus tareas de patrullaje sea notificada.

9. Dónde se realiza: Escena del hecho

10. Alcance. Tareas que comprende:

El Personal policial responderá a la emergencia conforme a los procedimientos vigentes. El móvil que se presente en la escena del hecho deberá contar, al menos, con:
- Medios de comunicación idóneos
- Elementos reflectantes

Luego de asegurar el resguardo de los lesionados y de solicitar atención médica, se procederá a asegurar la escena del hecho.
- En circunstancias donde se constate la presencia de fuego o individuos atrapados en el interior del vehículo, se solicitará la presencia del cuerpo de bomberos para que actúen.
- Protegerá y ordenará de forma básica y rápida la escena con elementos reflectantes, a fin de prevenir otro incidente. Es fundamental el correcto resguardo del lugar vedando el acceso a terceros, como así también la alteración de la escena del hecho por parte del personal policial.
- Fotografiará y filmará el lugar del hecho, de manera de evidenciar el contexto en el que se desenvolvió. Este material será posteriormente incorporado al legajo mediante un acta.
- Registrará la presencia de personas, vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento. Relevará también presencia de testigos.

Las fuerzas de seguridad intervinientes deben velar por la intangibilidad del espacio físico, a fin de evitar cualquier omisión, alteración o contaminación. Para ello, es conveniente que dispongan de:

- Estaca con ojales e hilo tanza de color flúor
- Tizas
- Conos numéricos

- Cinta plástica delimitadora de áreas,
- Aerosol, preferentemente de color claro

Para el aseguramiento de la escena se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se establecerá un cerco perimetral, que debe estar claramente definido mediante el empleo de elementos adecuados y fácilmente advertibles y que, además, deben servir como valla para impedir el acceso. Se tendrán en cuenta posibles huellas de frenadas, arrastre, restos de colisión para determinar el cerco.
- Por otro lado se debe de tener en cuenta el tránsito vehicular, por lo que es importante distinguir correctamente la escena y dirigir el tránsito, de manera de evitar cualquier incidente.
- La protección de la escena del hecho exige implementar dispositivos de seguridad para procurar que los vehículos no sean removidos de su ubicación post incidente, implementando un perímetro de seguridad dentro del cual se presume la existencia de la mayor cantidad de elementos.
- Se evitará mover y/o tocar los elementos u objetos que se encuentren en el lugar e se impedirá que otro lo haga, hasta que el mismo no haya sido examinado y fijado por quien corresponda.
- Se utilizará, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración.
- La protección inicial del lugar del hecho o escena del crimen debe mantenerse hasta que, habiendo finalizado la tarea los peritos, la autoridad competente disponga lo contrario.

Lo realizado en materia de preservación quedará documentado mediante el Acta de preservación del lugar del hecho (Formulario IT – 34), donde se deberá indicar el personal actuante y los testigos ajenos al hecho que presenciaron el trabajo policial.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 34 Acta de preservación del lugar del hecho

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- 9.13 - Informes policiales (Podrán desarrollarse las siguientes cuando correspondan: Acta de procedimiento, inspección judicial y croquis demostrativo, videos o fotos, relevamiento de cámaras de seguridad, informe médico legal y planilla prontuarial y ficha dactiloscópica)

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Cuando se encuentre involucrado en el incidente personal de alguna fuerza de seguridad, se dispondrá la intervención de miembros pertenecientes a otras fuerzas o de la sección Asuntos Internos o División Judiciales de la policía de la provincia de Santa Fe que reúnan condiciones de imparcialidad e idoneidad requeridas.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.4. Comunicación al fiscal*
2. Finalidad: Poner en conocimiento al fiscal acerca del hecho acaecido
3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 268 inc. c
4. Producto o servicio que genera: Darle intervención al fiscal para que dirija la investigación
5. Destinatarios: • Policía • Fiscal
6. Responsable de ordenar la diligencia: • Personal Policial interviniente en la causa
7. Responsable de ejecutar la diligencia: • Personal Policial interviniente en la causa
8. Dónde se realiza: Escena del hecho
9. Cuándo se realiza: Al momento de constituirse en el lugar del incidente
10. Alcance. Tareas que comprende: Una vez que la Policía toma conocimiento de lo ocurrido junto a los daños causados, comunicará telefónicamente lo ocurrido al Fiscal de turno, quien deberá determinar los pasos a seguir y las medidas de investigación a adoptar, sin perjuicio de otras directivas que decida impartir en cada caso concreto. Actuará en primer lugar el Fiscal de turno, para luego proseguir con esta tarea el Fiscal asignado a tal efecto. Se le informará también de aquellos objetos que puedan ser secuestrados para su posterior peritaje. En caso de que se determine la muerte de alguno de los involucrados, se le comunicará al fiscal, quien determinará si debe realizarse la autopsia, y aquellas otras medidas que considere pertinente. Por otro lado, se le dará aviso a los peritos y personal necesario para que concurran al lugar con el fin de realizar los peritajes correspondientes, como así también a aquellos técnicos o profesionales que fuera imprescindible su intervención conforme a las circunstancias del hecho.
11. Formularios Asociados:
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13.Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. **Denominación:** ***9.5. Recepción de la denuncia***

2. **Finalidad:** Recibir la noticia por parte de la víctima o tercero del incidente de tránsito ocurrido y reunir información

3. **Marco legal:** Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts. 72; 262 – 267.

4. **Producto o servicio que genera:**
   - Anoticiamiento del incidente
   - Instar la acción penal si corresponde

5. **Destinatarios:**
   - Personal del Departamento de Atención a la Víctima y Testigos
   - Policía
   - Personal de los CTD

6. **Responsable de ordenar la diligencia:**
   - Jefe de Departamento de Atención a la Víctima
   - Policía
   - Personal de los CTD

7. **Responsable de ejecutar la diligencia**
   - Personal del MPA
   - Personal médico
   - Policía
   - Personal de los CTD

8. **Cuándo se realiza:** luego de ocurrido el hecho

9. **Dónde se realiza:** MPA, CTD y Comisarías

10. **Alcance. Tareas que comprende:**

La denuncia será realizada conforme al formulario de denuncia (Formulario IT-1). Tendrá en cuenta, al menos, la siguiente información:

1- Datos personales del denunciante

- Nombre y apellido
- DNI
- Domicilio
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

Asimismo, en caso de que el denunciante sea la víctima, se solicitará el carnet de conducir y datos del vehículo involucrado, junto con la documentación pertinente que respalde los datos otorgados. Cuando no fuera posible, se registrarán aquellos datos identificatorios de los vehículos intervinientes.

2- Datos en relación al hecho:

- **Mecánica del hecho**: se deberá describir pormenorizadamente la sucesión de hechos que derivaron en el incidente, incluyendo el nombre de las vías de tránsito por las que circulaban los rodados, el lugar específico donde ocurrió el incidente, la señalización circundante, y cualquier otra información que pueda ser relevante para el caso.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

- **Lesiones:** se especificará los tipos de lesiones producidas en ocasión del siniestro, ubicación de las mismas y tiempo de inhabilitación laboral, como así también el lugar donde fue atendido a los fines de solicitar historia clínica.
- **Daños:** se identificará lugar y tipos de daños en los rodados.
- **Sujetos intervinientes y seguridad:** se informará las personas que iban en el rodado junto al conductor. Se brindarán los datos personales de los acompañantes, como así también de los testigos.
- **Circunstancias de tiempo, modo y lugar:** se brindará información en relación al contexto en el que ocurrió el hecho, ya sea las condiciones climáticas, de la calzada, o cualquier otro dato de relevancia.

3- Constatación de lesiones del individuo

Se entregará al denunciante un oficio (Formulario IT - 2) para la comprobación de lesiones por el Médico Policial y/o Forense, dentro de las siguientes 48hs. Si no presenta el oficio dentro del período exigido, su denuncia será desestimada. En caso de que el lesionado presente dificultades físicas que le impidan realizarlo en 48hs, se le otorgará más tiempo (ver diligencia 9.6. *Medidas iniciales para la investigación de la denuncia*)

4- Habilitación de la instancia penal

En casos donde se hubiera constatado o se presumiera que las lesiones culposas son de carácter leve, quienes reciben la denuncia tienen la *responsabilidad de informar en forma clara y precisa* los alcances de la facultad de instar. Para ello se le hará saber a la víctima que:

1. La habilitación de instancia (Formulario IT- 31) consiste en la autorización por parte de la víctima al Estado para iniciar la persecución penal en los casos de lesiones culposas de carácter leve.
2. Si decidiera no instar la acción penal, se le explicará que la denuncia en todos los casos se recepciona, se dará un ingreso de causa y luego se desestimará pero podrá solicitar con sus datos personales y su DNI las copias del legajo fiscal que se formará.
3. Para reclamar resarcimiento económicamente pleno por daños y perjuicios (rubros: daño material, lucro cesante, daño moral, etc.) se le informará que debe incoarlo en sede judicial civil o ante la aseguradora si la hubiere.
   3.1. Sin perjuicio de ello, se le hará saber que puede constituirse como querellante y en caso de obtener sentencia condenatoria, la sede penal tiene un procedimiento de reparación material (art. 364 a 369 CPP).
4. Se le hará saber a la víctima que tiene que manifestar en forma expresa si desea que se inicie o no la investigación penal. Por ello, hará constar si insta o no la acción penal (expresa, fugaz y libre).
   4. 1. La manifestación de voluntad se agota en ese acto que es irretractable.
   4.2. No se puede dejar para un momento posterior.
5. No se fraccionará la investigación en relación a un imputado u otro sino que la habilitación implica el ejercicio respecto a todos los involucrados (indivisibilidad subjetiva).
6. La denuncia de otros delitos que estén relacionados con el hecho y no requieran instancia penal, podrán investigarse sin necesidad de requerir la habilitación (inextensibilidad objetiva).

Las características de la habilitación de instancia serán transmitidas en lenguaje común o coloquial evitando el lenguaje técnico, debido a que la finalidad es la compresión y conocimiento y la voluntad libre para decidir.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 1 de denuncia

- Formulario IT – 2 Oficio de examen médico
- Formulario IT – 31 Acta de instancia penal

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
9.2 Atención médica

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:
Tener en cuenta al momento de tomar la denuncia las siguientes preguntas:
- ¿Qué día y horario ocurrió el hecho?
- ¿Por qué calle circulaba el vehículo embistente? ¿A qué velocidad circulaba? - ¿Por qué calle circulaba la víctima? - ¿En qué se trasladaba? ¿A qué velocidad circulaba?
- ¿Podría graficar en un croquis demostrativo la intersección de calles donde ocurrió el hecho y la ubicación de la víctima e imputado? (deberá consignar su firma en el croquis)
- ¿Cómo eran las condiciones de luminosidad en el lugar? ¿Llevaba las luces del vehículo encendidas?
- ¿Había cartelería, semáforo o señalización en la intersección donde ocurrió el hecho?
En relación a víctimas e imputados:
- Si circulaba en motocicleta, ¿Llevaba casco? ¿Y su acompañante?
- Si circulaba en automóvil ¿Llevaba colocado el cinturón de seguridad?
- ¿Posee la documentación relativa al vehículo?
- ¿Podría describir en qué condiciones físicas y psíquicas se encontraba el conductor del vehículo embistente? ¿Y la víctima?
- ¿Qué actitud tomó el conductor una vez acaecido el hecho ante la eventual muerte de la víctima?
- En caso de haberse dado a la fuga, ¿Hacia dónde se dirigió?
- ¿El autor estaba solo o conducía acompañado? ¿Puede describir al imputado y, en su caso, a su acompañante?
- ¿Cuántas víctimas fallecieron al momento del hecho?
- ¿Pudo ver si había más personas en el lugar? En su caso, ¿Cuántas?

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.6. *Medidas Iniciales para la Investigación de la denuncia*

2. Finalidad: Constatar las lesiones físicas y los daños del vehículo

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts, 108, 265, 295, 366, 268 inc. 6, 80 inc. 2.

4. Producto o servicio que genera: Relevamiento de evidencias al inicio de la investigación

5. Destinatarios:

- Personal del MPA
- CTD
- Policía territorial

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal interviniente

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía

8. Cuándo se realiza: en los casos de que un interesado denuncie un incidente de tránsito

9. Dónde se realiza: Dependencias de la Policía, en los CTD u oficinas del MPA

10. Alcance. Tareas que comprende:

1. Examen médico.

Habiéndose entregado al denunciante el oficio para la inmediata constatación de lesiones leves por el Médico Policial y/o Forense (Formulario IT- 2), se solicitará la historia clínica a la institución donde hubiera estado en observación la persona lesionada (Formulario IT- 11).

2. Constatación de daños del vehículo

Se efectuará una constatación visual del mismo, que se documentará a través de un informe técnico (Formulario IT – 3) que deberá contener:

a. Descripción del estado general del rodado, determinando con precisión el/los lugares de impacto del vehículo.

b. Sistema de luces (altas, bajas y de posición, luces de freno y balizas)

c. Sistema de frenos, estado de las cubiertas, vidrios del rodado indicando si alguna circunstancia impide o disminuye la visibilidad, existencia de espejos retrovisores y otras circunstancias de interés.

d. Toda otra constatación técnica que resultara de interés según el caso.

e. Si se determinara algún defecto o circunstancia notoria se comunicará al Fiscal para la orden de secuestro y posterior peritaje específico.

3. Vistas fotográficas.

Se extraerán vistas fotográficas del vehículo donde se observe la patente y los respectivos daños. Las fotografías serán preparadas para ser remitidas al MPA en formato digital preferentemente, de no ser posible se enviarán ya reveladas.

4. Informe de siniestros viales

Este informe será elaborado por el personal policial actuante para relevar las circunstancias del hecho, as condiciones del entorno y las características generales de la

infraestructura vial existente al momento de producirse el incidente de tránsito. A tal fin, se utilizará el Formulario IT – 33.
11. Formularios Asociados: • Formulario IT – 2 Oficio de examen médico • Formulario IT – 3 Informe técnico mecánico • Formulario IT– 4 Formulario de vistas fotográficas • Formulario IT– 11 Oficio de solicitud de historia clínica • Formulario IT – 33 Informe de siniestros viales
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.7. *Entrevista a testigos*

2. Finalidad: Reconstruir el hecho bajo investigación mediante el relato de personas que participaron del incidente de tránsito

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 173

4. Producto o servicio que genera:

- Conocimiento por parte de personal de PDI o de la Policía de Santa Fe a cargo de la investigación de los detalles del incidente de tránsito acaecido que pueden ayudar a conocer la realidad de los hechos.
- Relevar información para determinar los posibles responsables de incidente de tránsito.

5. Destinatarios:

- PDI
- Policía.
- Fiscales.
- Empleados/as del MPA.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI
- Policía de la Provincia
- Empleados/as del MPA .
- Fiscal interviniente en la causa.

8. Cuándo se realiza: Al momento de ocurrido el incidente de tránsito. Podrá realizarse posteriormente como ampliación de la declaración mientras se desarrolla la Investigación Penal Preparatoria.

9. Dónde se realiza: Lugar del incidente de tránsito, sede del MPA como ampliación de las entrevistas preliminares, sede policial (si correspondiera por orden del Fiscal).

10. Alcance. Tareas que comprende:

- Deberá entrevistarse a las personas que hubieran participado del incidente de tránsito sindicados como partícipes del hecho al momento de su producción.

  Se evacuarán las dudas que presente y se le explicará nuevamente la fundamentación y los alcances del acto a llevar adelante. Luego, se procederá a completar el acta de entrevista (Formulario IT - 12), de acuerdo al formulario, con los dichos de la persona. Deberá dejarse constancia si se realizan preguntas por fuera del relato, así como de su respuesta. Quien sea entrevistado, debe hacerlo sin acompañantes, a los fines de que su discurso no sea influenciado ni este influya sobre el testimonio de otros.

  En caso de que el entrevistado posea elementos de prueba de relevancia para la investigación, se solicitará que los aporte en la misma entrevista; de no ser esto posible, se acordará la forma más rápida de hacerlo y se dejará constancia en el acta del compromiso asumido.

  El primer tema de acreditación generalmente se desarrollará a través de preguntas iniciales, donde se consultará al entrevistado por su relación con las partes involucradas en el caso

(Para esto tendrá en cuenta las preguntas enunciadas en el anexo del Formulario IT - 12 Acta de entrevista a testigos, en el punto "Nómina de preguntas generales").

El segundo tema de acreditación es más complejo porque no tiene un "momento determinado" sino que se irá dando en el transcurso del relato, en la medida en la que el entrevistado vaya mencionando proposiciones fácticas que requieran una explicación en sentido de "por qué está tan seguro que las cosas fueron así".

El contenido del interrogatorio debe versar sobre el incidente de tránsito bajo investigación.

La entrevista será adjuntada a los demás formularios de la investigación.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 12 Acta de entrevista a testigo

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Antes de declarar los ENTREVISTADOS no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas.

Además, a los efectos de la entrevista tener en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Qué día y horario ocurrió el hecho?
- ¿Por qué calle circulaba el vehículo embistente? ¿A qué velocidad circulaba? - ¿Por qué calle circulaba la víctima? - ¿En qué se trasladaba? ¿A qué velocidad circulaba?
- ¿Podría graficar en un croquis demostrativo la intersección de calles donde ocurrió el hecho y la ubicación de la víctima e imputado? (deberá consignar su firma en el croquis)
- ¿Cómo eran las condiciones de luminosidad en el lugar? ¿Llevaba las luces del vehículo encendidas?
- ¿Había cartelería, semáforo o señalización en la intersección donde ocurrió el hecho?

En relación a víctimas e imputados:

- Si circulaba en motocicleta, ¿Llevaba casco? ¿Y su acompañante?
- Si circulaba en automóvil ¿Llevaba colocado el cinturón de seguridad?
- ¿Posee la documentación relativa al vehículo?
- ¿Podría describir en qué condiciones físicas y psíquicas se encontraba el conductor del vehículo embistente? ¿Y la víctima?
- ¿Qué actitud tomó el conductor una vez acaecido el hecho ante la eventual muerte de la víctima?
- En caso de haberse dado a la fuga, ¿Hacia donde se dirigió?
- ¿El autor estaba solo o conducía acompañado? ¿Puede describir al imputado y, en su caso, a su acompañante?
- ¿Cuántas víctimas fallecieron al momento del hecho?
- ¿Pudo ver si había más personas en el lugar? En su caso, ¿Cuántas?

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.8. Identificación de supuestos autores*

2. Finalidad: Determinar los posibles autores directos del incidente de tránsito

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts. 102 - 104, art. 268 inc. 11 y 12.

4. Producto o servicio que genera:

- Identificar al supuesto autor del hecho por sus datos personales, huellas dactilares y señas particulares.
- Instar a la acción penal por parte de las víctimas del incidente.
- Detener a los supuestos autores del incidente cuando correspondiera.

5. Destinatarios:

- PDI
- Policía.
- Fiscales.
- Empleados/as del MPA.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI
- Policía de la Provincia
- Empleados/as del MPA.
- Fiscal interviniente en la causa.

8. Cuándo se realiza: Al momento de ocurrido el incidente de tránsito y luego de haber realizado las entrevistas preliminares a los partícipes del siniestro.

9. Dónde se realiza: Lugar del incidente de tránsito o sede policial.

10. Alcance. Tareas que comprende:

- Cuando las consecuencias del incidente de tránsito sean de lesiones menores se deberá instar la acción penal con el consentimiento de las víctimas. Previo a iniciar una investigación penal y desplegar medidas en la misma, se requiere la remoción del obstáculo consistente en la autorización expresa de la víctima o su representante legal a través del Formulario IT - 31 Acta de instancia penal *(ver diligencia 9.5 Recepción de la denuncia para conocer el procedimiento).* Cuando las lesiones fueran de gravedad o existiera occisos producidos por el incidente, la policía actuará de oficio una vez que haya determinado los supuestos autores del incidente al finalizar las entrevistas con los testigos.
- Una vez identificados los supuestos autores, se procederá de la siguiente manera.

11.

a. Traslado y permanencia en la dependencia policial.

• Los supuestos autores del incidente de tránsito serán trasladados a la dependencia policial y permanecerán en la misma el tiempo necesario para realizar toda la tramitación y averiguación de sus antecedentes, la que no demandará más de 6 horas.

• Cuando la entidad de las lesiones sea de carácter leves o graves culposas (art. 94 CP) se dispondrá la inmediata libertad de la persona una vez cumplimentadas las medidas de rigor. Sin embargo corresponde aclarar que es el fiscal quien determinará si se dan los presupuestos para ordenar la detención del conductor o conductores que tomaron intervención en el incidente.

• Cuando la entidad de las lesiones sean de carácter gravísimas o de homicidios culposos, como así también si presenta antecedentes penales y/o síntomas o signos evidentes de drogas y/o alcohol, el personal policial actuante librará consulta con el fiscal o fiscal adjunto en turno para que sea éste quien autorice la libertad del supuesto autor.

b. Identificación del supuesto autor

• El personal policial actuante efectuará la correcta identificación (fichas, datos filiatorios completos -incluso correo electrónico, teléfono fijo y celular-, certificación de domicilio, capturas y antecedentes, notificación de formación de causa).

c. Confección del acta de datos personales y lectura de derechos

• Se confeccionará el acta de datos personales y lectura de derechos (Formulario IT – 14) donde se enuncian los datos personales del posible autor, el hecho atribuido y los derechos con los que cuenta.

• Consignará los datos personales del supuesto autor (nombre, apellido, ocupación, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, DNI, nombre y apellido de los padres y domicilio)

a) Se pondrá en conocimiento al supuesto autor sobre el delito que a *prima facie* se le atribuye

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

(formación de causa), el lugar y la fecha del hecho atribuido y se le hará saber que cuenta con los siguientes derechos transcribiéndose los mismos:

• Derecho a elegir un abogado defensor de su confianza, y en caso de no ejercer su derecho ser asistido por un defensor de oficio integrante del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (SPPDP). Asimismo, en éste momento se le solicitará que designe abogado defensor o que manifieste su voluntad de ser asistido por el SPPDP.

• Derecho a conferenciar en forma privada y libre con su letrado defensor, antes de prestar declaración o realizar un acto que requiera su presencia.

• Puede hacer uso de su derecho constitucional de no declarar sin que ello signifique una presunción en su contra y su declaración será válida siempre que este presente su defensor.

• Tiene derecho a solicitar al fiscal o fiscal adjunto que le haga saber los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las evidencias en su contra.

• Tiene derecho a solicitar que se practiquen diligencias probatorias que estime de utilidad.

b) Se recabarán los antecedentes penales y se corroborará que no pese sobre la misma pedido de captura, pero no se la debe fichar.

c) De haber resultado lesionado, se le preguntará si es su deseo instar la acción penal y se entregará oficio para ser revisado por el Médico de Policía, haciéndose saber que en caso de no hacerse presente ante esa dependencia dentro de las 48 hs de recibido el oficio, su denuncia será desestimada.

12. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 14 Acta de datos personales y lectura de derechos
- Formulario IT – 31 Acta de instancia penal
- Planilla prontuarial

13. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

9.5 Recepción de la denuncia para conocer el procedimiento

14. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.9. Examen toxicológico*

2. Finalidad: Conocer si alguno de los involucrados se encuentra intoxicado

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 108

4. Producto o servicio que genera:

- Examen toxicológico

5. Destinatarios:

- Policía
- PDI
- Personal médico

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- PDI
- Policía
- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Personal policial
- Personal de la PDI
- Organismos públicos
- Personal de emergencias médicas

8. Cuándo se realiza: siempre que se haya producido un incidente de tránsito en el marco de la presente guía.

9. Dónde se realiza: Puede ser en la escena del hecho, en dependencias policiales, o en organismos públicos. Dependerá del nivel de gravedad de lesiones con el que se constituyan los afectados.

10. Alcance. Tareas que comprende:

La recolección de evidencias para acreditar la intoxicación de alguno de los afectados se debe realizar lo antes posible. Se evaluará la presencia de alcohol y otras drogas que puedan influenciar la conducta de los individuos. Siempre se deberá examinar a cada uno de los conductores involucrados, y eventualmente a transeúntes que hayan sido afectados por el incidente.

La práctica del examen se realizará en la escena del hecho, en caso de que se disponga del material y lo permita el estado físico de los examinados. Para la extracción de los elementos de prueba (sangre, orina, etc) se acompañará la muestra con el rótulo elemento materia de prueba (Formulario IT – 15).

Cuando no se disponga del material, se podrá llevar a cabo en comisarias o en nosocomios públicos, siempre acompañado por personal policial. Al efecto se confeccionará la solicitud de examen toxicológico (Formulario IT – 13) para la realización del examen.

En ocasiones donde alguno de los afectados deba ser trasladado para su atención médica, los exámenes serán realizados en el momento y lugar que considere conveniente el equipo médico.

En circunstancias donde exista alguna víctima fatal en la escena del hecho, quedará a cargo del equipo médico forense la determinación de la presencia de sustancias tóxicas.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ante la negativa de alguna persona a realizar la prueba, el fiscal evaluará la posibilidad de solicitar autorización vía telefónica al juez de la IPP para extracciones compulsivas que por oportunidad, mérito o conveniencia lo ameritan.

La colección de evidencias para acreditar los signos de intoxicación del supuesto autor del incidente en el ***momento inmediato posterior*** al hecho tiene una importancia medular para la investigación.

Si al momento de la aprehensión el personal interviniente advierte que el posible autor presenta signos o síntomas de intoxicación (alcohol, estupefacientes, etc.) o bien evidenciare estar perdido en tiempo y espacio ***previo*** a ser trasladado a la seccional: es decir, efectuará el control con alcoholímetro por soplado y narcolemia en el lugar del hecho.

Los controles de alcoholuria y alcoholemia se llevarán a cabo a través del gabinete especializado y en caso no poder efectivizarse, se llevará inmediatamente a un nosocomio público ***dentro de las dos horas*** a fin de que se obtenga muestra de sangre y orina las que se preservarán para pericias.

Es conveniente efectuar, en caso de disponer de los recursos materiales, el análisis a través del alcoholímetro por soplado y narcolemia.

El examen toxicológico lo realizará un bioquímico o técnico químico idóneo y se formalizará a través de un Acta de Procedimiento Pericial (Formulario IT - 16) que se adjuntará a los informes de los exámenes toxicológicos efectuados (Formulario IT – 17). Los exámenes toxicológicos incluyen: protocolos de alcoholemia y/o alcoholuria y/o narcolemia cuando correspondiera.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 13 Solicitud de examen toxicológico
- Formulario IT – 15 Rótulo de elemento materia de prueba
- Formulario IT – 16 Acta de procedimiento pericial
- Formulario IT – 17 Informe de examen toxicológico

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.10. Peritajes del incidente*

2. Finalidad: Recabar información por peritos que ayuden a evidenciar lo que ocurrió

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 187 y 189

4. Producto o servicio que genera:

- Examen mecánico
- Informe planimétrico
- Vistas fotográficas y/o filmaciones

5. Destinatarios:

- Policía
- PDI

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- PDI

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Personal policial
- Personal de la PDI
- Personal de bomberos

8. Cuándo se realiza: luego de que los lesionados hayan sido atendidos

9. Dónde se realiza: En la escena del hecho

10. Alcance. Tareas que comprende:

a) Examen mecánico de los vehículos

Se confeccionará en el lugar un informe técnico visual (Formulario IT - 3) tendiente a determinar la mecánica del incidente. Se documentará en acta y contendrá una descripción del estado general del rodado, sistema de luces y su funcionamiento (altas, bajas y de posición, luces de freno y balizas), sistema de frenos, estado de las cubiertas, estado de los vidrios del rodado indicando si alguna circunstancia impide o disminuye la visibilidad, existencia de espejos retrovisores y otras circunstancias de interés. Si se determina algún defecto se debe dejar secuestrado para peritaje.

b) Informe planimétrico

El perito planimétrico responsable dejará asentado de manera gráfica, y acompañado de una breve descripción, la ubicación del hecho (calles, viviendas, iluminación, sentido vehicular, puntos cardinales), como así también la posición del vehículo. Se incluirá las ubicaciones cardinales de personas, vehículos, partes desprendidas de estos, fluidos, restos orgánicos, etc. Las mediciones se harán tomando como referencia puntos fijos y en líneas rectas, no en ángulos apuntando hacia abajo o hacia arriba tomando las distancias desde los vehículos involucrados, como así también la longitud de huellas, distancias entre diversos elementos, la víctima y puntos fijos. Constará además la ubicación de la iluminación del lugar, la distancia en la visibilidad y las condiciones climáticas. Este informe se complementará con la inspección judicial (Formulario IT - 18)

c) Vistas fotográficas y/o fílmicas

Se extraerán al menos 4 fotografías desde un punto fijo determinado de modo de facilitar la reconstrucción de la escena que brinden una observación amplia y panorámica del lugar tomada a una distancia que permita visualizar la totalidad del escenario que se encontró al llegar

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

al lugar del hecho.

En los delitos de homicidios y lesiones gravísimas culposas se recomienda el registro fílmico para un resguardo fiel de la escena del hecho.

Las fotografías panorámicas registrarán:

- Los vehículos y su ubicación.
- Puntos referenciales fijos tomados posteriormente para realizar mediciones, a efectos de permitir situar objetos, víctimas, vehículos entre otros.
- Huellas (de frenado, derrape, arrastre, etc.) dejadas por los vehículos involucrados, en las que se observe la longitud de las mismas y su ubicación (si se encontraban en la calzada, banquina, vereda, etc.).
- Manchas de fluidos relacionados con los vehículos y/o víctimas.
- Fragmentos de vehículos como trozos plásticos, partes completas (espejos, ópticas, vidrios, etc.).
- Ubicación de la víctima respecto a los objetos y posición corporal.
- Cuando la víctima resultara con heridas inmovilizantes, significativas o estuviera fallecida se extraerán fotografías y/o filmaciones del lugar y forma donde quedó ubicado el cuerpo que documenten la posición exacta del mismo.

Las fotografías específicas y de acercamiento tomarán con mayor detalle los vehículos y las personas involucradas, además de los indicios presentes en la escena del hecho. Se extraerán desde una distancia media: los vehículos comprometidos en su totalidad desde diferentes ubicaciones (con las abolladuras, raspones, roturas, partes dañadas, etc); la distancia entre los mismos; la distancia entre vehículos, huellas sobre el asfalto, objetos, víctimas, manchas de fluidos o derrames y punto referencial; resto de los vehículos y zona donde se hallan.

Las vistas fotográficas serán remitidas en soporte digital a través de pendrive, cd, dvd junto con la nota respectiva indicando la totalidad de fotografías que fueron extraídas (Formulario IT – 4).

d) Informe bomberos

En caso de que haya intervenido el cuerpo de bomberos, se les solicitará un informe acerca de su accionar y lo relevado en la zona.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 3 Constatación de daños del vehículo
- Formulario IT – 18 Informe planimétrico
- Formulario IT – 4 Informe vistas fotográficas

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.11. Autopsia*

2. Finalidad: Establecer la naturaleza de las lesiones de un occiso, el modo y la causa del fallecimiento y sus circunstancias

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts. 164 y 165

4. Producto o servicio que genera:

- Levantamiento, identificación y examen anatómico de un cadáver

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA
- Médico Forense
- Policía de Investigaciones
- Policía de la Provincia de Santa Fe

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Médico Forense
- Peritos

8. Cuándo se realiza: Para la presente guía la autopsia se realiza en casos de muerte por un incidente vial. No se requiere la autorización de la familia, ya que el cadáver está bajo la disposición y directivas que imparte la autoridad judicial.

9. Dónde se realiza: Comienza a realizarse en el lugar donde se produjo el accidente y finaliza en la morgue judicial.

10. Alcance. Tareas que comprende:

Víctimas fatales

Cuando fuera constatado que la víctima falleció en el incidente, se convocará al profesional médico del Gabinete Criminalístico o del sistema de emergencias respectivo para que efectúe el dictamen respectivo e informe si aconseja o no la realización de autopsia.

En caso afirmativo, previa consulta y autorización del fiscal se trasladará el óbito al efector institucional público designado al efecto conforme la distribución territorial (IML, morgue judicial, etc.) a los fines de realizar la autopsia (Formulario IT – 8). Posteriormente se remitirá el informe respectivo. Si el deceso se produjo en el momento, se dará intervención inmediata al Fiscal de turno competente. También se le dará intervención al Fiscal en caso de que, posteriormente al siniestro, falleciera la víctima a consecuencia de las lesiones sufridas.

Análisis de la escena e identificación del cadáver

En caso de muerte por un incidente de tránsito, antes de procederse a la inhumación del cadáver, se realizará la inspección corporal preliminar, la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas, sin perjuicio de otras medidas que se estimen adecuadas (ver Formulario IT – 7).

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Se procurará la identificación del occiso empleando un Oficio de identificación del cadáver (Formulario IT – 9) y/o a través de un Acta de reconocimiento de cadáver (Formulario IT – 10) conforme a las medidas investigativas que ordene el fiscal, en acuerdo a las circunstancias y el lugar en el que se produjo el accidente.

En esta primera descripción, se observa en qué posición fue encontrado el cadáver. El perito químico procede luego a recolectar los indicios relacionados directamente con el cuerpo (sangre u otros elementos pelos, fibras).

Como en toda autopsia medicolegal, los exámenes complementarios revisten particular importancia, en especial, el toxicológico tendiente a demostrar o descartar la existencia fundamentalmente de alcohol y de sustancias psicotrópicas, ya que ellas pueden tener influencia en la génesis y el desarrollo de los acontecimientos que llevaron a la muerte.

Los indicios biológicos que están en el cadáver y la ropa recién se van a levantar cuando el cuerpo esté en la morgue.

En el lugar se hace un primer examen tanatológico: en el cadáver se observan los signos externos que pueden ayudar a determinar la data de muerte, como las livideces, la rigidez, la temperatura y si el cuerpo ha comenzado a secarse.

También en el lugar se realiza un examen traumatológico, que es el que busca lesiones o heridas que puedan observarse a simple vista.

Con estos datos se puede tener una primera idea del mecanismo de muerte, aunque la confirmación final se dará tras la autopsia y los resultados de los peritajes solicitados que surgieron durante la realización de la misma.

Traslado del cadáver

Luego de realizadas las operaciones de rigor, se procederá a levantar el cuerpo disponiendo su traslado a los gabinetes médicos o lugar donde se practicará la autopsia, su identificación final y la entrega a sus familiares.

Autopsia

Cuando de la percepción exterior de la inspección corporal preliminar, no se conozca de manera manifiesta e inequívoca la causa de la muerte, se procederá lo más pronto posible a la autopsia del cadáver para establecer la naturaleza de las lesiones, el modo y la causa del fallecimiento y sus circunstancias. La autopsia será practicada por médicos forenses.

Solicitud de acta de defunción

Se requerirá por medio de oficio la remisión de la partida de defunción del occiso a la seccional del registro civil que corresponda, la cual se adjuntará al legajo.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 7 Acta de levantamiento de cadáver
- Formulario IT – 8 Solicitud de autopsia
- Formulario IT – 9 Oficio de identificación de cadáver
- Formulario IT – 10 Acta de reconocimiento de cadáver

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Si el Fiscal no solicitara la realización de la autopsia, las otras partes podrán solicitar al Tribunal que la ordene, conforme a las reglas de los actos irreproducibles.

1. Denominación: *9.12. Secuestro de elementos*

2. Finalidad: Secuestrar aquellos elementos que se consideren evidencia o potencialmente prueba para la investigación del hecho.

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts. 240 y 268 inc. 9.

4. Producto o servicio que genera: Elementos secuestrados para ser peritados

5. Destinatarios:

- Policía territorial
- PDI

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Policía
- PDI

7. Responsable de ejecutar la diligencia

- Policía
- PDI
- Otras fuerzas de seguridad

8. Cuándo se realiza: cuando existieran elementos importantes que puedan brindar información para el esclarecimiento del caso

9. Dónde se realiza: Escena del hecho

10. Alcance. Tareas que comprende:

Los elementos secuestrados durante el incidente (vehículos, efectos personales, etc.) se registrarán, sin excepción, en acta escrita mediante inventario o minucioso detalle del secuestro y será suscripta por los intervinientes (Formulario IT - 19).

Se remitirán al área técnica respectiva para el correspondiente peritaje resguardando la cadena de custodia.

Se le comunicará al fiscal cualquiera de los elementos objeto de secuestro y se le consultará acerca de su destino.

Se tendrán en cuenta para el secuestro, entre otros, los siguientes elementos:

- **Licencias de conducir**: El personal policial secuestrará las licencias de conductor de los involucrados y consultará al fiscal sobre la pertinencia o no de su devolución. Además se dejará constancia si alguno de los conductores carece de licencia habilitante para manejar o la misma es visiblemente apócrifa. En todos los casos antes de la devolución autorizada deberá extraerse copia de la misma.
- **Rodados:** se le consultará al fiscal si se procede con el secuestro de el/los rodado/s.
- **Dispositivos electrónicos** de lectura de velocidad de los vehículos involucrados (velocímetros, tacómetros), aparatos de localización GPS, y cualquier otro dispositivo que pueda dar cuenta de la velocidad a la que se desplazaban los mismos a través del personal técnico especializado. En caso de secuestrar dispositivos de GPS, se remitirán a las secciones pertinentes su peritación, estableciendo la velocidad a la que circulaban los rodados implicados, los recorridos registrados y todo otro dato de interés para la investigación
- **Teléfonos celulares**. Cuando exista algún indicio de su utilización al momento del hecho, se remitirán a la dependencia correspondiente –con la debida cadena de custodia- para

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

su peritación, a fin de determinar su uso durante la franja horaria en que tuvo lugar el incidente, para lo cual deberá circunscribirse lo más posible.

- **Efectos personales** de las personas involucradas y cualquier otro elemento en su poder o el interior de los rodados con vinculación con el incidente (botellas, cajas de medicamentos, estupefacientes, teléfonos celulares, etc.).
- **Objetos** que se encuentren en el lugar y tengan utilidad para determinar la velocidad de los rodados (vallados, cercas, etc.).

Cuando el fiscal considere que los elementos secuestrados pueden ser restituidos a sus dueños, el mismo remitirá un oficio de entrega de objetos secuestrados (Formulario IT – 20) y la policía confeccionará el Acta de reconocimiento y devolución de elementos secuestrados (Formulario IT – 21) al momento de la devolución.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 19 Acta de secuestro de elementos
- Formulario IT – 20 Oficio de entrega de objetos secuestrados
- Formulario IT – 21 Acta de reconocimiento y devolución de elementos secuestrados

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.13. Informes policiales*

2. Finalidad: Reunir toda la información pertinente y realizar los informes

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 163

4. Producto o servicio que genera: Informes policiales para ser utilizados en la investigación

5. Destinatarios:

- Policía territorial
- PDI

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Policía
- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía
- PDI

8. Cuándo se realiza: luego de que la escena del hecho esté asegurada y los afectados por el incidente hayan sido atendidos

9. Dónde se realiza: Dependiendo donde se realice, en la escena del hecho o en dependencias policiales

10. Alcance. Tareas que comprende:

Se consignarán los siguientes informes, sin necesidad de que el siguiente listado sea exhaustivo ni pretenda limitar la información recabada. Al respecto, el personal policial dispondrá de 48hs. desde acaecido el incidente de tránsito para elevar las primeras diligencias al MPA (Acta de procedimiento, Inspección judicial y croquis demostrativo, entre otros),

a) Acta de procedimiento

Se empleará Acta de procedimiento (Formulario IT – 5), la que deberá incluir:

- Datos del personal interviniente junto a la hora de la toma de conocimiento y arribo.
- Ubicación precisa del lugar y la altura donde se produjo el incidente, el tipo y descripción de la vía.
- Datos y copias de las licencias de conducir de los vehículos involucrados. Asimismo se dejará constancia si los conductores cumplían con los requisitos de circulación consignados en la licencia.
- Datos y copias de la documentación respaldatoria de los vehículos involucrados.
- Datos de todas las personas involucradas e información respecto de la cantidad de personas que ocupaban cada vehículo, su condición (conductor, pasajero, peatón, etc.) y daños, el uso de dispositivos de seguridad (cinturones, airbags, etc.)
- Si los vehículos fueron movidos por terceras personas se deberá dejar constancia quién fue la persona que informó la circunstancia y qué posición indica que tenían los vehículos antes de ser desplazados.
- Datos personales de los testigos presenciales del hecho
- Constancia de todas las personas que se hicieron presentes en el lugar, horario y labor que desarrollaron como así también todos los objetos secuestrados que sean de interés para la investigación
- Relevamiento de cámaras de seguridad públicas en el lugar o en las inmediaciones

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

b) Inspección judicial y croquis demostrativo

Se confeccionará de acuerdo al Acta de Inspección ocular y croquis (Formulario IT – 22), que incluirá:

- Datos del personal interviniente
- Relevamiento de las vías donde ocurrió el incidente, con información acerca de las huellas del frenado y arrastre. Describirá también las raspaduras, puntos de impacto y distancias, la existencia y ubicación de señales de tránsito y semáforos (indicando si funcionaban correctamente), condiciones de la calzada (tipo de superficie, estado de conservación, sentido de circulación, cantidad de carriles, etc) y puntos de referencia fijos (bocas de inspección de cloacas, línea central de las calles, columnas, árboles, etc.) y todo otro dato de interés.
- Por otro lado, incluirá un croquis demostrativo de los hechos que deberá confeccionarse de la manera mas clara posible, exhibiendo toda la información relevante.
  Determinará la ubicación geográfica del incidente, indicando el lugar donde quedaron los vehículos intervinientes, cuerpos, rastros de partes, huellas de frenadas, objetos, etc. Esto se debe confeccionar en relación a puntos de referencias fijos. Además, se debe aclarar el sentido de circulación, características generales, vías de acceso, condiciones climáticas, visibilidad, presencia de vegetación, etc.
  Reflejará las dimensiones del lugar, localización de las víctimas, objetos, rastros, del hecho investigado, susceptibles de registro.
  Para la confección del mismo, se tendrá en cuenta la utilización de la plataforma *Google Maps* para referenciar la escena.

d) Videos o fotos

Cuando la policía hubiera realizado filmaciones o tomado fotografías inmediatamente posterior al suceso de los hechos, al constituirse en el lugar del incidente, se incluirán en un disco compacto o pen drive e incorporan al legajo junto a un acta para ser remitido.

e) Relevamiento de cámaras de seguridad

Se comprobará la presencia de cámaras de seguridad públicas o privadas en las inmediaciones del incidente. Luego, se remitirá en un informe la ubicación de estas y detallando si son privadas o públicas. En caso de que sean privadas y el fiscal lo disponga, se solicitará la remisión del material fílmico al Ministerio Público de la Acusación.

f) Informe de siniestros viales

Este informe será elaborado por el personal polcial actuante para relevar las circunstancias del hecho, as condiciones del entorno y las características generales de la infraestructura vial existente al momento de producirse el incidente de tránsito. A tal fin, se utilizará el Formulario IT – 33.

g) Informe médico legal

El médico policial cuando corresponda realizará una constatación de lesiones a los afectados conforme al Informe médico legal (Formulario IT – 6), que será anexado a las actuaciones.

h) Planilla prontuarial y ficha dactiloscópica Se solicitará al gabinete de identificaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe la planilla prontuarial del imputado y las fichas dactiloscópicas
11. Formularios Asociados: • Formulario IT – 5 Acta de procedimiento • Formulario IT – 22 Acta de inspección ocular y croquis • Formulario IT – 6 Informe médico legal • Formulario IT – 33 Informe de siniestros viales
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: *9.14. Conformación de legajo de investigación*
2. Finalidad: Consolidar todos los antecedentes de un incidente de tránsito en un legajo del MPA
3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 143
4. Producto o servicio que genera: • Legajo de investigación
5. Destinatarios: • Fiscales • Empleados de la unidad fiscal • Secretarios • Pasantes y Practicantes del MPA
6. Responsable de ordenar la diligencia: • Fiscales
7. Responsable de ejecutar la diligencia: • Fiscales • Secretarios • Empleados, pasantes y practicantes de la unidad fiscal
8. Cuándo se realiza: cuando se reciban todos los antecedentes por parte de la PDI o de la Policía de la Provincia de Santa Fe relacionados con un incidente de tránsito.
9. Dónde se realiza: En la sede del Ministerio Público de la Acusación.
10. Alcance. Tareas que comprende: A partir de los partes comunicativos confeccionados por la Policía se procederá a consolidar la información en un legajo que será registrado en el sistema informático para su identificación unívoca a través de un CUIJ. A dicho legajo se le adjuntará toda la documentación que se reciba de diversos organismos públicos a saber: • Acta de Procedimiento • Formulario de Comunicación al Fiscal • Entrevistas a partícipes del incidente • Entrevistas a testigos del incidente • Examen toxicológico de los conductores • Fotos y filmaciones del lugar del hecho • Croquis del incidente • Exámenes mecánicos detallando los daños de los vehículos • Listado de cámaras de seguridad que pudieran haber registrado el incidente • Resultados de la autopsia si correspondiera • Informe de elementos secuestrados

• Otros peritajes que se hubieren realizado
11. Formularios Asociados: Legajo de investigación
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia: ARTÍCULO 143°.- Documentación.- La actividad procesal cumplida en las audiencias orales, donde se desarrollen actos sujetos a impugnación, será documentada por el medio que establezca la reglamentación y que asegure su autenticidad e inmodificabilidad. Si se hubiese negado a la defensa la integración pluripersonal del Tribunal de juicio, ante su pedido formulado en la audiencia preliminar, se filmará la audiencia del debate. Los registros acreditan, en principio, la realidad de lo ocurrido. En acta se hará constar la forma en que se cumplió la registración, asegurándose la conservación de la misma.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: ***9.15. Evaluación del Hecho***

2. Finalidad: Analizar la situación del caso basadas en las tareas investigativas llevadas a cabo hasta el momento.

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 273

4. Producto o servicio que genera:

- Conocimiento del caso para determinar si existen elementos serios para continuar con la investigación o desestimar la causa

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Secretario
- Empleados MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Secretario

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Secretario
- Empleados MPA

8. Cuándo se realiza: Durante la etapa de la Investigación

9. Dónde se realiza: En la sede del MPA

10. Alcance. Tareas que comprende:

Se comenzará con el análisis de las tareas investigativas. Se evaluará el legajo a fin de determinar el procedimiento a seguir junto a otras medidas investigativas a realizar.

Se analizará cuáles fueron los hechos informados y/o denunciados y las entrevistas realizadas que describan el incidente.

Los fiscales y adjuntos que se desempeñen en unidades fiscales especiales (UFE) o bien, que tengan a su cargo legajos sobre incidentes de tránsito en consideración de la conformación de equipos de trabajo regional informarán a los Fiscales Regionales y al Fiscal General ante la advertencia de supuestos de reiteración de la comisión de incidentes de tránsito o delitos que afecten la seguridad vial en una misma intersección, zona o bien en una jurisdicción especifica como así también en aquellos casos en los cuales el peligro de reiteración es concreto, para encomendar medidas preventivas a los organismos estatales pertinentes.

A partir de la recopilación de estos datos, se pensará la manera más eficaz para seguir con el caso. Se considerará si es necesaria una nueva entrevista a los afectados o a los testigos. También se evaluará si es conveniente realizar otras medidas investigativas.

Al momento de evaluar el hecho será importante acreditar los extremos correspondientes a los diferentes tipos delictivos que pueden presentarse a partir de un incidente de tránsito. Esto permitirá analizar si existen elementos suficientes para proseguir o no con la investigación. Seguidamente se detallan estos supuestos.

10.1. Acreditación de extremos para homicidio culposo

El encargado de la investigación constatará los siguientes extremos:

- Que el sujeto activo provocó el fallecimiento del sujeto pasivo "con ausencia de ocasionar" el resultado.
- En violación a un deber de cuidado. Es decir por no haber tomado los recaudos tendientes a evitar el hecho debido a una programación defectuosa de su accionar.
- Por actuación negligente, imprudente, imperita o por inobservancia de los reglamentos a su cargo.

Además de acreditar los extremos enunciados en la figura básica contemplada en el artículo 84, este tipo penal se refiere a la calificación del hecho fatal por la conducción de un vehículo con motor, a partir de la vigencia de la ley 27.347. Incorpora, en el segundo párrafo, una serie de agravantes:

- Si el conductor se diera a la fuga o no intentase socorrer a la víctima (excepto que encuadre como abandono de personas).
- Si estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia determinado.
- Conducción por exceso de velocidad mayor a 30 km de la máxima prevista o estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente.
- En violación a la señalización del semáforo o señales de tránsito que indican el sentido vehicular.
- Circunstancias previstas en el artículo 193 bis CP (pruebas de velocidad o destreza vehicular sin la debida autorización de autoridad competente) o con culpa temeraria.
- Cuando las víctimas fatales fueren más de una persona.

10.2. Acreditación de extremos para lesiones culposas

El investigador deberá acreditar:

- Que el sujeto activo provocó un daño en el cuerpo o en la salud del sujeto pasivo sin intención de ocasionar el resultado.
- En violación a un deber de cuidado. Es decir por no haber tomado los recaudos tendientes a evitar el hecho debido a una programación defectuosa de su accionar.
- Por actuación negligente, imprudente, imperita o por inobservancia de los reglamentos a su cargo.
- Instancia penal (art. 72 CP) cuando las lesiones sean de carácter leve: Previo a iniciar una investigación penal y desplegar medidas en la misma, se requiere la remoción del obstáculo consistente en la autorización expresa de la víctima o su representante legal.

Agravantes:

- Lesiones culposas graves o gravísimas. Acreditar este tipo de lesión por la conducción de vehículo con motor. Este tipo de lesiones no requieren habilitación de instancia.
- Cuando las víctimas fuesen más de una.
- Si el conductor se diera a la fuga o no intentase socorrer a la víctima (excepto que encuadre como abandono de personas).

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

- Si estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia determinado.
- Conducción por exceso de velocidad mayor a 30 km de la máxima prevista o estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente.
- En violación a la señalización del semáforo o señales de tránsito que indican el sentido vehicular.
- Circunstancias previstas en el artículo 193 bis CP (pruebas de velocidad o destreza vehicular sin la debida autorización de autoridad competente) o con culpa temeraria.
- Cuando las víctimas fatales fueren más de una persona.

10.3. Acreditación de extremos de prueba ilegal de velocidad

Se trata de un delito que afecta la seguridad pública en general y particularmente la seguridad del tránsito.

El investigador deberá acreditar los siguientes presupuestos:

- Creación de una situación de peligro común para la vida o la integridad física de las personas a través de la participación en una prueba de velocidad o destreza con vehículo con motor.
- Organizar o promocionar una prueba de velocidad o destreza con vehículo con motor sin autorización legal. El autor puede ser cualquier persona, no requiere una calidad especial.
- Posibilitar entregando a un tercero un vehículo de propiedad o confiando su custodia para prueba de velocidad o destreza con vehículo con motor sin autorización legal sabiendo que será utilizado para tal fin.
- La situación de peligro debe ser concreta y *ex post.*
- Requiere la ausencia de autorización legal por la autoridad competente.
- Se trata de un delito doloso por lo que requiere el conocimiento de las circunstancias objetivas del tipo penal.

10.4. Acreditación de extremos para quebrantamiento de penas

- Aquí sin perjuicio de que se trata de un delito que afecta la administración de justicia, porque el bien jurídico tutelado se refiere a las condenas judiciales, se advierte que el quebrantamiento de la pena de inhabilitación impuesta a raíz de un incidente de tránsito tiene correlación con los delitos que atentan contra la seguridad vial en general.
- Es necesario diferenciar los supuestos en los que la inhabilitación ha sido impuesta como regla de conducta (art. 24 CPPSF) del delito que aquí conmina la evasión del cumplimiento de la pena de inhabilitación.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.16. Otras medidas investigativas*

2. Finalidad: Obtener evidencias adicionales sobre el incidente de tránsito acaecido

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 169

4. Producto o servicio que genera:

- Información, pruebas y/o rastros sobre el incidente de tránsito acaecido

5. Destinatarios:

- Fiscales, funcionarios y empleados del MPA.
- Unidad Especial asignada al efecto (PDI)

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales
- Unidad Especial asignada al efecto (PDI)

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Empleados del MPA
- Policía de la Provincia de Santa Fe
- Organismos Públicos
- Empresas Privadas

8. Cuándo se realiza: Cuando el Fiscal o la Unidad Especial a cargo de la investigación del caso, ordene la realización de las mismas.

9. Dónde se realiza: Dependerá del organismo al que se acude para llevar a cabo la medida investigativa pertinente.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1. Informe pericial accidentológico

Se solicitará cuando sea necesario una pericia accidentológica para dilucidar ciertas cuestiones relacionadas al incidente (Formulario IT - 23) , como la velocidad del vehículo, lugar de impacto, cruce de semáforos, clima y estado de la calzada, etc. La misma estará a cargo de la PDI o de un especialista en la temática. Cuando existiera algún convenio con alguna institución, se remitirá un oficio a la institución pertinente para la designación de peritos en las distintas especialidades y que informe el presupuesto correspondiente.

10.2. Cámaras de Filmación de Seguridad

El empleado que reciba la denuncia, tendrá como obligación analizar las cámaras de seguridad que hayan podido identificar y/o registrar el desarrollo del incidente, o la producción del mismo.

En caso de existir dichas cámaras, el funcionario deberá oficiar en forma inmediata a quien corresponda, de acuerdo al tipo de cámara de que se trate (municipales, provinciales o privadas) a fin de requerir la remisión del registro fílmico, indicando día y franja horaria solicitada (dos horas antes y dos horas después del hecho aproximadamente) al Ministerio Público de la Acusación (Formulario IT – 24 Solicitud de filmaciones de cámaras de seguridad).

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

De tratarse de Cámaras de Filmación privadas, se ordenará mediante oficio a la comisaría con jurisdicción en la zona, que personal de su dependencia se constituya en el lugar a fin de requerir la remisión del material fílmico solicitado o bien se requerirá directamente al dueño de las mismas para que haga entrega al MPA del material.

10.3. Registros de llamadas y mensajes de texto

Podrán emplearse estos registros cuando los antecedentes del hecho ameriten acceder a las comunicaciones de las personas afectadas en el incidente o de los testigos presenciales del hecho, de los que se procederá a librar los oficios pertinentes (*ver Formulario CO – 1 Solicitud de información de comunicaciones*). Si puede conocerse la empresa a la que pertenecen los números de teléfonos, remitente y destinatario, se oficiará a la compañía correspondiente, indicando todos los datos necesarios para la individualización de la causa y motivando el pedido, a fin de que brinde los datos de los titulares de las líneas requeridas, listados de mensajes y/o llamadas entrantes y salientes, los números de IMEI correspondientes y las celdas de las que provinieron las mismas. En caso de desconocerse la compañía prestadora del servicio, o en el caso de que los datos requeridos sean de distintas compañías, se oficiará a la Dirección de Observaciones Judiciales, con los mismos requisitos, a fin de que arbitre los medios necesarios para dar con la información requerida. En todos los casos, los oficios deberán ser adelantados vía Fax o e-mail y enviados en soporte papel al requerido, dejando constancia en sus márgenes que el mismo fue adelantado. Asimismo, se autorizará al envío de la información requerida a los correos electrónicos oficiales de los miembros de la oficina. Se adjunta oficio modelo de solicitud de registro de llamadas y mensajes.

En caso de que los elementos de prueba provengan de conversaciones de la aplicación Whatsapp, se solicitará la información del tráfico de datos móviles a la compañía correspondiente y se procederá a solicitar la realización de la pericia del teléfono.

Serán de primordial necesidad para conocer si alguno de los individuos iba utilizando el teléfono celular mientras conducía el vehículo, ya sea mediante llamadas, o utilizando datos móviles.

10.4. Allanamiento

Podrá solicitarse el allanamiento del domicilio de los afectados con la finalidad de secuestrar bienes para ser objeto de inspección judicial o de reconocimiento o de examen de peritos. Del mismo modo para ubicar y localizar personas que estuvieren involucradas al hecho que se investiga y haya que practicarse una inspección judicial o un examen de peritos (Formulario IT – 26 Solicitud de allanamiento y Formulario IT – 27 Orden de allanamiento). En definitiva cuando haya indicios graves de que en la morada se encuentran efectos o instrumentos empleados que puedan servir para comprobar el hecho o para descubrir a sus autores y partícipes.

10.5. Constatación del daño a través de la Policía por medio de fotografías

En caso de que en las actuaciones no se acompañaran las respectivas fotos, se oficiará a la Sección Fotografías de División Criminalística, a fin de que procedan a realizar las tomas

fotográficas correspondientes por el incidente.

10.6. Informe sobre semáforos

Se solicitará a la Dirección Municipal o Comunal un informe sobre:

- La ubicación exacta de los semáforos instalados en las inmediaciones del lugar del accidente y sus condiciones de funcionamiento al momento del incidente
- Como están sincronizados de modo tal que el tráfico circule ininterrumpidamente a una velocidad constante (onda verde)
- Si los semáforos involucrados en alguna franja horaria se encuentran en estado de intermitencia, de ser positivo, el color de la intermitencia y la especificación de la hora de inicio y finalización de la misma
- Combinaciones posibles de esos semáforos –vehiculares y peatones- y la duración de cada una de las combinaciones posibles (verde-rojo, amarillo-rojo, etc.)

10.7. Señalización

En caso de existir cartelera se debe oficiar la Comuna o Municipio, como así también a Vialidad Nacional o Provincial para que informe: que tipo de señalización existe, lugar exacto en que se encuentra instalada (de ser posible con croquis de ubicación), fecha en que fue colocada, información acerca de la velocidad máxima correspondiente, y todo otro dato de interés.

10.8. Central de emergencias 911

Se requerirá el detalle de todos los registros de llamados realizados al 911 relacionados con el hecho (Formulario IT – 25 Solicitud de registro de llamadas al servicio 911). Además, se informará la identidad aquellas personas que se hayan comunicado brindando información de cualquier tipo en relación al incidente a los fines de evaluar la conveniencia de la convocatoria a entrevista testimonial. La solicitud podrá ser gestionada por medio de un correo electrónico u oficio.

10.9. Informes a empresas de servicios públicos

Se solicitará con el fin de establecer la nómina de personas que se encontraban en el vehículo. Cuando se tratara de transporte público o de larga distancia, se indagará también los datos personales del/los choferes de la línea, número de interno del vehículo, matrícula, patente o cualquier otro dato de interés para el esclarecimiento del hecho.

10.10. Entrevista a testigos

La policía entrevistará a aquellos presentes en la escena del hecho que puedan brindar más información acerca de lo sucedido (Formulario IT - 12 Acta de entrevista a testigo) , para lo cual procederá a citarlos posteriormente si fuera necesario (Formulario IT – 28 Citación a testigos). La misma debe ser registrada en forma escrita y firmada por la víctima, para luego ser adjuntada a los demás informes y enviada al Fiscal como otra fuente de información (*para esto tendrá en cuenta la "Nómina de preguntas generales", en el anexo de esta guía*).

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

10.11. Análisis digital forense

Cuando se necesite profundizar en la visualización de ciertos detalles que muestran las imágenes digitales o filmaciones relacionadas con el hecho investigado (identificación de dominios, individuos, etc), se solicitará un análisis digital forense a la PDI. La misma, por medio de programas especializados examinará el material digital y elaborará un informe para ser integrado al legajo.

10.12. Reconstrucción de la escena del hecho

Consiste, a partir de los datos ya obtenidos, en la inspección y recorrida del lugar del hecho con la participación del Juez de la causa, y el resto de las partes. De esta forma se busca tener una mejor interpretación de lo sucedido.

10.13. Consulta de multas de tránsito por persona o dominio

Se gestionará el antecedente de multas de tránsito de una determinada persona o vehículo a través de la consulta online del sistema de liquidación de multas municipal. Cuando no se tuviera esta posibilidad, se tramitará la consulta enviando un oficio de solicitud.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 23 Solicitud de pericia accidentrológica
- Formulario IT – 24 Solicitud de filmaciones de cámaras de seguridad
- Formulario IT– 26 Solicitud de allanamiento
- Formulario IT – 25 Solicitud de registro de llamadas al servicio 911
- Formulario IT – 27 Orden de allanamiento
- Formulario IT – 28 Citación a testigos
- Formulario IT – 12 Acta de entrevista a testigos
- Formulario CO – 1 Solicitud de información de comunicaciones

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Allanamiento
- Citación como testigo
- Entrevista a testigos

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.17. Audiencia Imputativa*

2. Finalidad: Informar a una persona (imputado) que es señalada como posible autora o partícipe de un delito determinado, posibilitándole ejercer su derecho de defensa.

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, arts. 274 y 275

4. Producto o servicio que genera:
Acto por medio del cual el imputado queda señalado como posible autor o partícipe del delito.

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Defensores
- Imputado

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Personal del MPA
- Policía de la Provincia de Santa Fe

8. Cuándo se realiza: Cuando de lo reunido en la IPP surja la probabilidad de acusar al imputado como autor o partícipe de un delito.

9. Dónde se realiza: Esta audiencia se realiza ante un Juez o en el MPA.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1. Citación a Audiencia Imputativa:

El fiscal convocará al imputado, quien deberá presentarse con un abogado a la celebración de la audiencia imputativa, cuando de los elementos reunidos en la IPP surja la probabilidad de acusarlo como autor o partícipe de un delito, a los efectos de hacerle conocer el hecho que se atribuye, las evidencias que lo fundan, su calificación legal y los derechos que el código le acuerda.

La convocatoria del imputado se hará por medio de una citación, la cual deberá cursarse por escrito y contener los datos necesarios para individualizar la causa, día y hora de realización de la audiencia, la obligación de presentarse con abogado defensor, las consecuencias de su incomparecencia y los derechos que le asisten en calidad de imputado (Formulario IT – 29 Citación como imputado).

En caso de que el imputado no comparezca ante dos citaciones a audiencia imputativa sin justificación se ordenará su traslado por la fuerza pública. No logrando convocar al imputado, y habiendo constancia en el legajo fiscal de la recepción de las citaciones, se solicitará al juez de la IPP la declaración de rebeldía correspondiente, expidiendo la orden de detención si antes no se hubiere dictado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 124 del CPPSF.

Una vez presente en sede del MPA, se procederá a corroborar los datos personales del imputado, individualizar los legajos fiscales a imputar, se le leerán sus derechos, asegurándose que el mismo los comprenda, así como el acto a realizar, y luego se procederá a la lectura en voz alta de los hechos imputados, su calificación legal y evidencias con las que se cuentan al momento. Se imprimirán tres ejemplares del acta. En el anexo de la presente guía, teniendo en cuenta que el tipo penal incluye acciones abarcativas de una multiplicidad de violaciones al deber de cuidado, se formulan las imputaciones de acuerdo a los casos en los cuales: 1) la víctima es el conductor de un vehículo o motovehículo y 2) se trata de un peatón o 3ero transportado. En

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

relación a las *agravantes*, se incluyen todas en la formulación de la imputación, ya que pueden darse en forma simultánea (Formulario IT – 32 Acta de audiencia imputativa). Los ejemplares del acta deberán ser firmados por el imputado, su defensor y el fiscal presente, entregándose una copia a cada uno. Cumplimentada esta etapa, deberá actualizarse el estado del legajo digital y se subirá el Archivo de la audiencia celebrada al sistema penal.

Una vez realizada la Audiencia imputativa, se continuará con el diligenciamiento de las medidas investigativas pendientes a fin de evaluar la posibilidad de presentar el requerimiento acusatorio, de arribar a un procedimiento abreviado con el imputado y la defensa o llevar adelante soluciones alternativas al conflicto.

10.2. Presentación del requerimiento acusatorio:

Una vez realizadas todas las medidas investigativas pertinentes en el marco de la IPP, celebrada la audiencia imputativa y si el fiscal estimara contar con elementos para obtener una sentencia condenatoria, realizará por escrito el requerimiento acusatorio ante el Juez de la IPP. Una vez presentado el escrito de requerimiento acusatorio deberá informarse al Registro Nacional de Reincidencia.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 29 Citación como imputado
- Formulario IT – 32 Acta de audiencia imputativa y descripción de los hechos imputados

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: *9.18 Desestimación*

2. Finalidad: Evitar procesos innecesarios.

3. Marco legal: Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, art. 273, 289, 291.

4. Producto o servicio que genera:

- No continuidad del proceso.

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Secretarios
- Empleados, pasantes y practicantes de la unidad fiscal

8. Cuándo se realiza: En los casos que sea procedente y para los que esté prevista esta clase de decisión. Cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación.

9. Dónde se realiza: En la sede del Ministerio Público de la Acusación.

10. Alcance. Tareas que comprende:

La desestimación es una decisión adoptada por el Fiscal en los casos en que el hecho denunciado no es un delito, no cuenta con elementos para iniciar la investigación, o el hecho que conforma la denuncia ha acontecido en un tiempo muy lejano (prescripción de la acción penal)

En cualquier caso, será imprescindible cursar la notificación de desestimación (Formulario IT – 30 Desestimación) de la denuncia al denunciante y/o víctima, debiendo contar la misma con los datos suficientes para identificar el hecho, la motivación de la decisión, la realización de las medidas tendientes a corroborar su decisión en los casos mencionados *ut supra* y los derechos que le asisten en cuanto a la revisión de la desestimación. Cuando manifestara en sede del MPA su deseo de no iniciar una persecución penal, podrá en ese mismo acto notificársele de la desestimación, dejando constancia en el legajo fiscal.

11. Formularios Asociados:

- Formulario IT – 30 Acta de desestimación

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

ARTÍCULO 273 - CPPSF: Desestimación de la denuncia y archivo.- El Fiscal ordenará la desestimación de la denuncia cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación. En caso que mediara un obstáculo legal, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 26 y concordantes de este Código.

ARTÍCULO 289 - CPPSF: Archivo Fiscal.- Cuando se estimara que no hay más medidas a practicar, realizada la audiencia del artículo 274 y cumplimentado el trámite con el querellante si lo hubiera, el Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones en los siguientes casos:
1) cuando fuera evidente:

DR. JORGE C. BALLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

a) que media una causal extintiva del ejercicio de la acción penal u otra de carácter también perentorio;
b) que el hecho investigado no se cometió o no encuadra en una figura penal;
c) que el delito no ha sido cometido por el imputado o media una causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria;
2) cuando no hubiera suficientes elementos de prueba para fundar la requisitoria de apertura del juicio y no fuera razonable, objetivamente, prever la incorporación de nuevas pruebas.

ARTÍCULO 291 – CPPSF: Archivo y Desestimación. Notificación y disconformidad. La desestimación y el archivo dispuesto por el Fiscal, serán notificados a la víctima y en su caso al querellante, quienes en un plazo de cinco (5) días podrán manifestar su disconformidad ante el Fiscal Regional. El Fiscal Regional realizará, cuando corresponda, una sumaria averiguación y convalidará o revocará la decisión cuestionada. En este último caso, podrá impartir instrucciones y aun designar nuevo Fiscal como encargado de la investigación. Cuando el Fiscal Regional convalidara la decisión del inferior, dentro del mismo plazo, se podrá ocurrir ante el Fiscal General, quien luego de cumplir idéntico procedimiento, resolverá definitivamente. En caso de mantenerse el rechazo de la pretensión de la víctima, ésta podrá iniciar la persecución conforme el procedimiento de querella, cualquiera fuera el delito de que se trate, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución del Fiscal General. Esta circunstancia se le hará conocer a la víctima al momento de presentar su denuncia.
(Conforme Ley 13.746)

10. Glosario

Accidente de tránsito

Todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación

Alcoholemia

Concentración de alcohol en la sangre

Alcoholuria

Presencia de alcohol en la orina

Asepsia

Cuando el cadáver no presenta gérmenes que lo infecten.

Autopsia

Estudio de los órganos y tejidos de un cadáver para obtener información acerca de las posibles causas de la muerte del mismo.

Calzada

Vía para la circulación de vehículos, generalmente delimitada a sus costados por espacios no circulables.

Datos filiatorios

Datos personales e identificatorios, como nombre, apellido, n.º de documento, sexo, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil y domicilio.

Diseños papilares

Aquellos calcos o estampas de las crestas papilares de los dedos de las manos y del dibujo de las palmas de las manos, entre otros.

Examen tanatológico

Inspección de los fenómenos cadavéricos para cerciorarse acerca del momento del fallecimiento de un individuo.

Examen toxicológico

Prueba médica que, generalmente a través del análisis de sangre u orina, determina el tipo y cantidad de drogas que una persona ha tomado.

Incidente de tránsito

Hecho donde se produce la colisión de uno o varios vehículos automotores, los cuales son previsibles y evitables y dependen de una conducta humana.

Narcolemia

Análisis de la presencia de sustancias, distintas al alcohol, que inhiban o alteren las facultades para manejar un vehículo

Occiso

Muerto violentamente

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Primeros auxilios

Son las medidas básicas y fundamentales a seguir para la atención de una persona con lesiones provocadas por un incidente, ya sea en el hogar o en la vía pública, hasta que llegue la asistencia del servicio de emergencia, o se realice el traslado a un lugar de atención adecuado. Se debe tener en cuenta la evaluación del lesionado, el análisis de sus signos vitales, el control de la respiración y la posible practica de insuflación y de reanimación cardio pulmonar.

Tacómetro

Instrumento que indica la velocidad en revoluciones por minuto de rotación de una máquina

Seguridad vial

Conjunto de condiciones y normas jurídicas y técnicas, garantizadas por el ordenamiento jurídico en su totalidad, para minimizar o neutralizar los riesgos de la circulación peatonal y vehicular del espacio público. Comprende a todos los componentes del sistema de transporte y su manifestación dinámica, el tránsito, definidos como factor humano, factor medioambiental y de infraestructura vial, y factor vehicular.

Velocímetro

Contador que registra la velocidad a la que funciona un vehículo

ANEXO FORMULARIOS

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ÍNDICE DE FORMULARIOS

IT – 1 : Formulario de denuncia

IT – 2: Oficio de examen médico

IT – 3: Informe técnico mecánico

IT – 4: Formulario de vistas fotográficas

IT – 5: Acta de procedimiento

IT – 6: Informe médico legal

IT – 7: Acta de levantamiento de cadáver

IT – 8: Solicitud de autopsia

IT – 9: Oficio de identificación de cadáver

IT – 10: Acta de reconocimiento de cadáver

IT – 11: Oficio de solicitud de historia clínica

IT – 12: Acta de entrevista a testigo

IT – 13: Solicitud examen toxicológico

IT – 14: Acta de datos personales y lectura de derechos

IT – 15: Rótulo elemento materia de prueba

IT – 16: Acta de procedimiento pericial

IT – 17: Examen toxicológico

IT – 18: Informe planimétrico

IT – 19: Acta de secuestro de elementos

IT – 20: Oficio de entrega de pertenencias a familiar

IT – 21: Acta de reconocimiento y devolución de elementos secuestrados

IT – 22: Inspección ocular y croquis

IT – 23: Solicitud de pericia accidentológica

IT – 24: Solicitud de filmaciones de cámaras de seguridad

IT – 25: Solicitud de registro de llamadas al servicio 911

IT – 26: Solicitud de allanamiento

IT – 27: Orden de allanamiento

IT – 28: Citación a testigos

IT – 29: Citación como imputado

IT – 30: Acta de desestimación

IT – 31: Acta de instancia penal

IT – 32: Acta de audiencia imputativa y descripción de los hechos imputados

IT – 33: Informe de siniestros viales

IT – 34: Acta de preservación del lugar del hecho

CO – 1: Solicitud de información de comunicaciones

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

FORMULARIO DE DENUNCIA

DATOS DEL/LA DENUNCIANTE- VÍCTIMA:
Nombre y Apellido:
Edad:
D.N.I:
Escolaridad:
Dirección: Teléfono/Celular:
Grupo Familiar Conviviente:

DATOS DEL/LA ACOMPAÑANTE: (si viene acompañado)
Nombre y Apellido:
Edad:
D.N.I.:
Escolaridad:
Dirección: Teléfono/Celular:
Vínculo con la víctima:

FORMA EN LA QUE LLEGA A DENUNCIAR:
Espontánea:
Derivación:
Profesional:
Institución:

SUCINTO RELATO DEL/LA DENUNCIANTE-VÍCTIMA:

DATOS DEL/LA DENUNCIADO/A O AGRESOR/A:
Nombre y Apellido:
Edad aproximada:
Vínculo familiar:
Descripción y/o características físicas:

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE EL EPISODIO:

Menos de 72 hs.: Más de 72 hs.:

¿Fue un episodio aislado? ¿o reiterado?

¿Desde cuándo ocurren episodios de esta naturaleza?

ANTECEDENTES:

Si consultó algún profesional, en su caso indicar quién y dónde:

Necesidad de derivación psicológica:

Necesidad de derivación médica:

PREGUNTAS SUGERIDAS:

¿Conserva ropa interior u otros elementos de prueba?

¿Cuáles? ¿Dónde?

Lugar del hecho y su descripción:

¿El agresor se llevó efectos personales de la víctima y/o del lugar?

.....	.....	.....
Prof. Interviniente	Denunciante/víctima	Acompañante

Anexo

Nómina de preguntas generales vinculadas con incidentes de tránsito:

- ¿Qué día y horario ocurrió el hecho?
- ¿Por qué calle circulaba el vehículo causante de la colisión? ¿A qué velocidad circulaba? - ¿Por qué calle circulaba la víctima? - ¿En qué se trasladaba? ¿A qué velocidad circulaba?
- ¿Podría graficar en un croquis demostrativo la intersección de calles donde ocurrió el hecho y la ubicación de la víctima e imputado? (deberá consignar su firma en el croquis)
- ¿Cómo eran las condiciones de luminosidad en el lugar? ¿Llevaba las luces del vehículo encendidas?
- ¿Había cartelería, semáforo o señalización en la intersección donde ocurrió el hecho?

En relación a víctimas e imputados:

- Si circulaba en motocicleta, ¿Llevaba casco? ¿Y su acompañante?
- Si circulaba en automóvil ¿Llevaba colocado el cinturón de seguridad?
- ¿Posee la documentación relativa al vehículo?
- ¿Podría describir en qué condiciones físicas y psíquicas se encontraba el conductor del vehículo causante de la colisión? ¿Y la víctima?
- ¿Qué actitud tomó el conductor una vez acaecido el hecho ante la eventual muerte de la víctima?
- En caso de haberse dado a la fuga, ¿Hacia dónde se dirigió?
- ¿El autor estaba solo o conducía acompañado? ¿Puede describir al imputado y, en su caso, a su acompañante?
- ¿Cuántas víctimas fallecieron al momento del hecho?
- ¿Pudo ver si había más personas en el lugar? En su caso, ¿Cuántas?

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Sr. Titular

Consultorio Médico Forense

S _____ /_____D

*En el Legajo N° **{N° DE CUIJ}**, en trámite por ante esta Fiscalía, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que proceda a **examinar a: {NOMBRE}, DNI N° {DNI}***

Relacionado con Abuso Sexual:

Si ha sido desflorada, en su caso data y habitualidad para el coito.
Habitualidad para el coito anal.
Lesiones genitales y paragenitales.
Signos, síntomas o señales de abuso sexual con acceso carnal.
Si le produjeron enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable e incapacidad para engendrar o concebir; grado de madurez sexual.
Todo otro elemento que se considere relevante para la presente causa.
Si considera que resulta necesario efectuar otros estudios complementarios, indicando cuáles.
Ebriedad.
Intoxicación.
Exámenes para determinar la existencia de enfermedades de transmisión sexual
Preservación de ropa de la víctima.
Preservación de pelos.
Extracción de material (Hisopado) Anal.
Extracción de material (Hisopado) Vaginal.
Extracción de material (Hisopado) Oral.
Extracción de material subungueal.

Dr. JORGE C. BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Relacionado con Lesiones:

Lesiones en el cuerpo y/o en la salud. Tipo, ubicación y detalle. Elemento con el cual pudieron haber sido producidos.
Posible fecha de producción y origen de las mismas.
Incapacidad laboral específica para el trabajo que desempeña, o genérica, derivada de la lesión que se informa y tiempo estimado de la duración de la incapacidad.
Si han puesto en peligro su vida, y si se corresponde tratamiento determinado.
Si la lesión le produjo una **debilitación** permanente en la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro; una **dificultad** permanente de la palabra, o si le causó una deformación permanente en el rostro.
Si la lesión produjo una enfermedad mental o corporal cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, o la **pérdida** de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad para engendrar o concebir.
Todo otro elemento que se considere relevante para la presente causa.

Relacionado con aspectos psíquicos/psiquiátricos:

Si al **momento del examen**, la persona derivada se encuentra en condiciones de comprender y dirigir sus actos, y **si es hábil para declarar.**
Si puede estimar que la persona derivada padezca de insuficiencia de sus facultades mentales o alteraciones morbosas de las mismas, **y en su caso**:
a.-) Si las mismas impiden la comprensión y/o dirección de sus actos, actualmente o en el momento del hecho que motiva la investigación.
b.-) Cuál es la patología o alteración de sus facultades mentales.
c.-) Tipo y entidad de la misma.
d.-) Tratamiento recomendado (y entidad idónea para el mismo).
Informe psicológico y psiquiátrico de la persona derivada, haciendo mención de los aspectos básicos de la especialidad médica mencionada, al solo efecto de considerar si se encuentra en condiciones de comprender las implicancias de un proceso penal. **Art. 106 del C.P.P.**
Tendencia a la fabulación: si son coincidentes la edad psíquica con la real y con su apariencia física.

En caso de entenderlo necesario considere indicar la bibliografía respaldatoria de lo informado.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Informe técnico mecánico

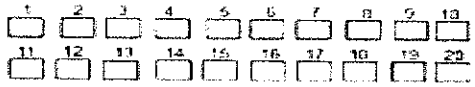
Informe N.º		Fecha	
Hora		Dependencia solicitante	
Lugar de examen			
Vehículo examinado			
Tipo			
Dominio			

Formulario daños del vehiculo

C

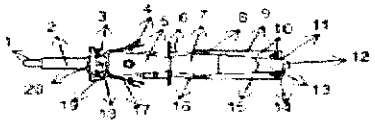
Auto

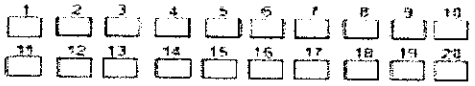




Tipo de daño:

Moto

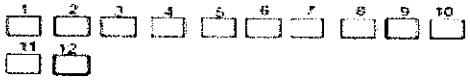




Tipo de daño:

Bicicleta





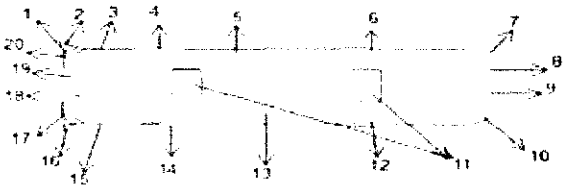
Tipo de daño:

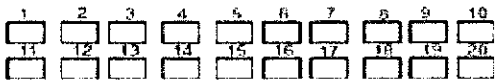
DR. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario daños del vehiculo

C

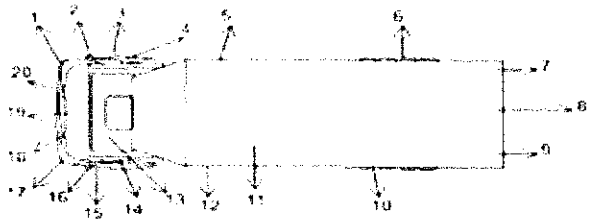
Colectivo

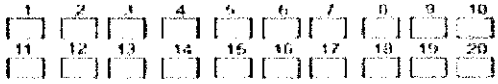




Tipo de daño:

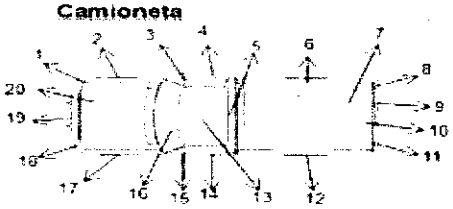
Camión

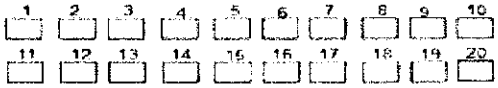




Tipo de daño:

Camioneta





Tipo de daño:

Referencias formulario de daños formulario C1

Colectivo

1- Luces delanteras lado derecho
2- Espejo derecho
3- Puerta delantera derecha
4- Cubierta / guardabarros delantera derecha
5- Puerta lateral
6 -Cubierta / guardabarros trasera derecha
7 - Luces traseras derechas
8 - Paragolpes trasero
9 - Puerta trasera motor
10 - Luces trasera izquierdas
11- Salidas de emergencias
12 -Cubierta/guardabarros trasera izquierda
13 -Techo
14 - Cubierta delantera/guardabarros delantera izquierda
15 - Puerta delantera izquierda
16 -Espejo Izquierdo
17 - Luces delanteras izquierdo
18- Parabrisas
19 -Parrilla/ parte frontal
20 -Paragolpes delantero

a izquierda

era izquierda

Camión

1- Luces delanteras derechas
2- Espejo derecho
3- Cubierta/ guardabarros delantera derechas
4 - Puerta delantera derecha
5 -Cubiertas traseras tractor
6- Cubiertas traseras acoplado/semi
7 -Luces traseras derechas
8 -Paragolpes trasero
9- Luces traseras izquierdas
10 -Cubiertas traseras acoplado/semi
11 -Techo semi
12 -Cubiertas traseras tractor
13- Techo tractor
14 -Puerta delantera izquierda
15- Cubierta/ guardabarros delantera izquierda
16- Espejo izquierdo
17 -Luces delanteras izquierdas
18-Parrilla
19 - Parabrisas
20 – Paragolpes delantero

Camioneta

1 -Luces delanteras derechas
2- Cubierta /guardabarros delantera derecha
3 -Espejo derecho
4 -Puerta /vidrio delantero derecho
5- Luneta
6- Cubierta /guardabarros trasera derecha
7-Caja
8-Luces delanteras derechas
9-Paragolpes trasero
10- Portón trasero
11- Luces traseras izquierdas
12-Cubierta trasera izquierda
13-Techo
14 -Puerta/vidrio delantera izquierda
15 -Espejo izquierdo
16 -Parabrisas
17- Cubierta delantera izquierda
18 -Luces delanteras izquierdas
19 -Paragolpes delantero
20- Capot

Firma:.....

Aclaración:.....

D.N.I:.....

.....

.....

D.N.I:.....

Testigo:

Firma:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN

Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Formulario de vistas fotográficas

MARCA:

MODELO:

DOMINIO:

FECHA:

DIRECCIÓN DEL HECHO:

FOTOGRAFÍAS
Vista Frontal

Vista Trasera

Vista Lateral Derecha

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Vista Lateral Izquierda
Fotografías de personas

Fotografía del lugar del hecho 1

Fotografía del lugar del hecho 2

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fotografía de marcas de neumáticos 1

Fotografía de marcas de neumáticos 2

Fotografías de rodados y objetos

En caso de que se adjunte material fílmico, completar la siguiente tabla

Se adjunta al presente oficio un DVD con:

N.º de videos			
Fecha		Hora	
Muestran imágenes de (marcar con una x lo que corresponda):			
Vehículos intervinientes		Calzada	
Individuos		Señalización	
Objetos		Iluminación	
Otros:			

.....
Firma y aclaración

Dr. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de procedimiento

En la ciudad de ....., provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, el funcionario policial que suscribe y al pie refrenda, ..., sumariante en turno de esta seccional....., labra la presenta acta para dejar debidamente documentado los siguientes hechos: que siendo alrededor de las ..... horas somos comisionado vía..... por ...., informándonos que habría ocurrido un incidente de tránsito/ otro delito contra la seguridad vial en la calle .....; arribado al lugar el/la suscripto/a en el móvil ..... a cargo de ..... constatamos que se encuentra:

- (Descripción de la escena del hecho, la iluminación, las condiciones climáticas, la señalización, el estado de la vía. Por otro lado identificar los individuos participantes en el incidente, detallando su nombre, domicilio, edad, DNI y teléfono. Junto a esto, identificar los posibles roles en el incidente. Además identificar vehículos, objetos, cualquier otro elemento de interés y la ubicación de los mismos. En caso de que haya lesionados y se solicite asistencia médica, explicar el servicio requerido y especificar individuos que fueran trasladados y su destino. Nombrar también cualquier otra unidad de fuerza de seguridad que fuera solicitada o que interviniera en la escena);
- (Descripción de todas las intervenciones que el personal policial realizara);
- (Descripción de todas las comunicaciones con el fiscal que el personal policial realizara);
- (Identificación de testigos, especificando nombre, DNI y domicilio. Además incluir cualquier declaración de interés de los partícipes o testigos);
- (Descripción e identificación de los equipos de peritaje intervinientes);
- (Descripción de las tareas que realizara el médico, extracciones de muestras biológicas y diagnósticos que este realizara. En caso de fallecimiento, describir el contacto con la morgue, y el traslado);
- (Cualquier otra información de interés que pueda agregar valor a la investigación).

....
Firma y aclaración Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Formulario de informe médico legal

Policía de: .....
Nombre y apellido de la víctima: .....
Sexo y edad aproximada:.....
Lugar, fecha y hora del examen: .....
Nombre y apellido del médico que lo realiza:.....

SIGNOS CONVENCIONALES

O HERIDA DE BALA
(Si hay salida, agréguese la letra)

HERIDA CORTANTE

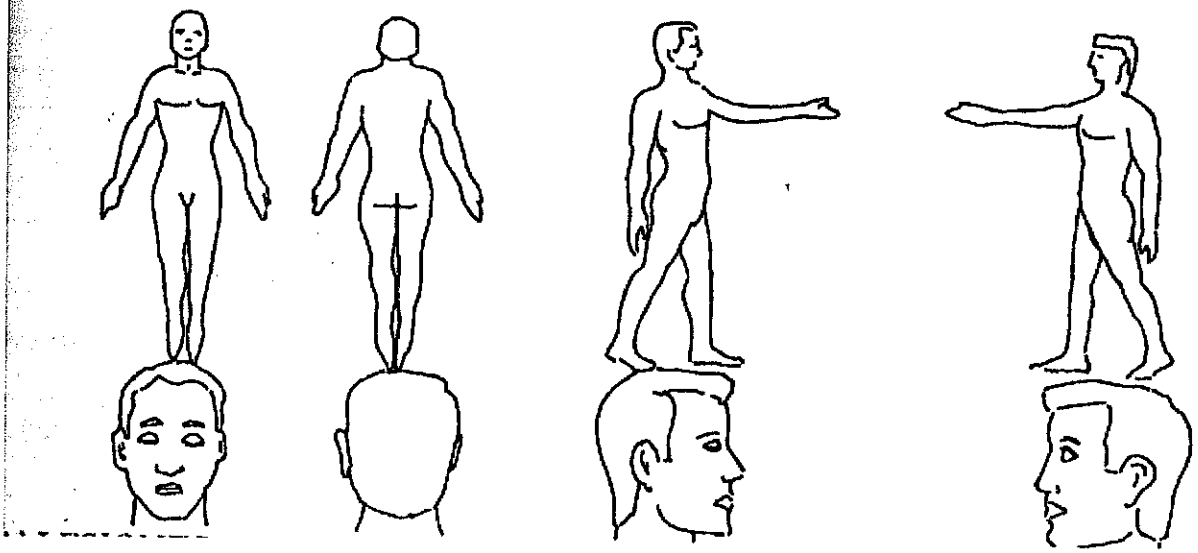
HERIDA PUNZANTE

C CONTUSIONES Y EQUIMOSIS

ESCORACIONES

VI FRACTURAS

V QUEMADURAS



A) Lesiones

1) Número de heridas o lesiones:.....
2) Época probable de producción:.....
3) Comprobaciones en que se basa tal estimación.....
.....
4) Ubicación de las mismas:.....
.....
5) Medios con que las produjeron: .....
6) Órganos afectados o mutilados: .....
7) Gravedad de las mismas – Fundamentos: .....
.....
8) Peligro de vida – signos que lo determinan:.....
9) Tiempo de curación aproximado:.....
10) Incapacidad laboral: .....

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

11) Secuelas que pueden sobrevivir en la salud de la víctima y con relación a su capacidad laboral:
.....
.....
12) Observaciones: .....
.....

B) Ebriedad

1) Signos de ebriedad – Fundamentos: .....
2) Tipo de análisis efectuados (sangre y/o orina): .....
3) Hora de extracción y de realización de análisis:.....
4) Graduación:.....
5) Merituación de la ebriedad en cuanto al automatismo (exámen psico – físico): .....
.....
6) Signos de ingestión de drogas y/o anfetaminas (métodos, hora de extracción y de realización de análisis, resultado y valores): .....
.....
7) Observaciones: .....

C) Delitos contra la honestidad

1) Órganos afectados: .....
2) Signos exteriores de violencia o ultraje:.....
3) ¿Constató defloración? ¿De qué época?.....
4) ¿La examinada presenta signos de embarazo?.....
5) Época probable del mismo: .....

D) Delitos contagio venereo

1) Resultado de las reacciones tendientes a establecer la existencia de enfermedades venéreas o específicas:.....
2) Datos de los síntomas indicados: ¿puede inferirse que ellos hayan sido conocidos por el examinado?
.....
3)Observaciones: .....

.....
Firma del médico

<u>Acta de ratificación</u>

En ....., a los ..... días del mes de ..... de ..... comparece el Dr. ..... , de cuya identidad damos fe de nuestro conocimiento y habiendo leído este informe extendido a nombre de .....
..... conociendo las penas por falso testimonio y bajo juramento de decir verdad, manifiesta: que lo reconoce como suyo, no teniendo que agregar, quitar o enmendar, firmando previa lectura y ratificación de la presente, por instrucción que certifica.

.....
Firma

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de levantamiento de cadáver

Fecha..... Hora..... Jurisdicción policial.....

Datos del examinado

Nombre y apellido: ..... Edad: ..... Sexo:.....

Lugar del hecho:

Dirección del lugar del hecho:..... Localidad:.....

Casa de material: Vivienda precaria: Vía pública: Descampado:

Características a destacar:.....

.....

Posición en que se encontró el cadáver: .....

Temperatura ambiente: ..... Desorden en el lugar: si – no

Como elementos de consideración médico legal se encuentran (envases de medicamentos, notas póstumas, jeringas, etc) .....

.....

Describa si existen manchas de sangre u otros humores: .....

Consigne la presencia de animales, alimañas o insectos que pudieran haber afectado al cuerpo examinado: .....

Coincide el lugar del hecho con el lugar de la muerte: Si No Se desconoce

Vestimenta del cadáver

Ropa interior..... Vestimenta completa..... Vestimenta incompleta..... Desnudo.....

Cuerpo cubierto con: .....

Manchas: Si - No compatible con: ..... Desgarros: ..... Orificios:.....

Considera necesario el examen criminalístico de las ropas: si – no

Datos del hecho:

Causa presunta de muerte:

Homicidio..... Suicidio..... Homicidio culposo.... Accidente laboral.... Accidente casual..... Se desconoce....

Armas encontradas en el lugar:

De fuego: tipo..... calibre.....; Blanca: tipo ..... de ..... cm. De hoja: elemento contundente.....

.....

Circunstancias presuntas del hecho: .....

.....

Cronotanatodiagnóstico

Lividece: Incipientes..... Móviles..... Fijas..... Traspuestas.... Ubicación.....

Rigidez cadavérica:

Incipiente.... Generalizada..... Ausente..... Maxilar inferior .... MMSS.... MMII.... Facilmente rebatibles .....

Temperatura rectal del cadáver: ..... °C

Fenómenos de putrefacción: .....

.....

Forma cadavérica: si - no. Fenómenos de conservación del cadáver (saponificación, corificación, etc.): si - no

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Período post mortal estimado en: ..... horas – días

Examen externo del cadáver. Lesiones observadas.

.....
.....
.....
.....
.....

Ahorcados

Suspensión: Completa – Incompleta Lazo: típico – atípico Coloración en rostro: azulada –blanca
Surco de ahorcamiento: .....
Elemento suspensor: Soga.... Alambre..... Cable.... Otro:.....
El elemento suspensor no – si es coincidente con la impronta observada en el cuello.

Exámenes realizados en hospitales o sanatorios

Fecha y hora de ingreso: ..... Fecha y hora del óbito.....
Diágnostico de ingreso: .....
.....
Causa presunta de muerte:.....
Qué tratamiento clínico o quirúrgico se realizó y si se extrajo algún proyectil:.....
.....
.....
Se envía historia clínica o epicrisis médico legal: si – no

Se sospecha intoxicación o sobredosis de: .....
Se observan: punturas venosas en.....; restos de sustancia en fosas nasales: si – no; envases o blíster de medicamentos usados: si – no; envases de bebidas alcohólicas: si – no
Consideraciones finales del médico interviniente y motivo de la solicitud de autopsia:
.....
.....
.....

Atento a las comprobaciones efectuadas se sugiere ___ se realice autopsia
___ no se realice autopsia

Médico policial interviniente: Dr. _____

Firma:_____

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Solicitud de autopsia

Sr. Jefe Instituto medico legal
S_____/_____D

Con motivo de las actuaciones que se instruyen en la (dependencia policial en la que se instruye la causa) de la Unidad Regional (N.º), calificados provisoriamente como (carátula del hecho), con intervención de la Fiscalía (Fiscalía interviniente), se solicita por orden del Fiscal/Fiscal adjunto (Nombre del Fiscal/ Fiscal adjunto) que se proceda a realizar la autopsia al cadáver que se remite, quien fuera en vida (datos que se tengan al momento del fallecido).

Sirva dar a la presente carácter de muy urgente despacho.

.....
Firma y aclaración

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Oficio de identificación de cadáver

Sr.
Jefe de Gabinete de Identificaciones
S_____/_____D

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar, tenga bien disponer que personal a su mando, proceda a la identificación del cadáver de quien fuera en vida el ciudadano (nombre del fallecido, nacionalidad, edad, domicilio, DNI), el cuál se encontraría en (lugar donde se halla el occiso) para ser identificado. Se hace saber que el mismo falleció en la fecha (fecha de fallecimiento), a raíz de un presunto incidente de tránsito. Del hecho tomó conocimiento el Fiscal en turno del Ministerio Público de la Acusación, (Regional, nombre del fiscal), y que en la fecha dispuso la presente orden.

Ruego dé a la misma el carácter de URGENTE DESPACHO en razón que las planillas dactiloscópicas deben ser diligenciadas para la confección del certificado de defunción otorgado por le Registro Civil de la Provincia y para el posterior retiro del cuerpo.

Atentamente.

.....
Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de reconocimiento de cadáver

En la ciudad de (nombre de la ciudad), a los (día del mes) días del mes de (mes) del año (año), siendo las (hora) horas, comparecen a esta (tipo de dependencia) quienes acreditan ser (por cada individuo aclarar nombre, nacionalidad, edad, profesión, estado civil, DNI, domicilio), los cuales manifiestan ser (tipo de relación con el/la fallecido/a) de la llamada (nombre del/de la fallecido/a).

Se exhibe el cadáver de una persona de sexo femenino, aparentemente de (edad), quien vestía (ropa con la que se encontró el cadáver), la que fuera fallecida al estar involucrada en el hecho caratulado (caratula del hecho), en la calle (lugar donde ocurrió el hecho), con conocimiento e intervención de el/la fiscal de la (Regional del MPA que interviene, nombre del/la Fiscal).

Los comparecientes manifiestan reconocer al occiso, quien fuera (nombre del/ de la fallecido/a), (DNI, fecha de nacimiento, domicilio). Se hace constar que al momento del reconocimiento se encuentran (nombre y cargo de los presentes). Por lo que no siendo para más firman los presentes para debida constancia.

.....
Firma y aclaración

.....
Firma y aclaración

.....
Firma y aclaración

.....
Firma y aclaración

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Oficio de solicitud de historia clínica

Al Sr./Sra. Director/a del
Hospital (Nombre)
(Domicilio)
S_____/_____D

En el marco de la investigación penal preparatorio registrada en el Legajo Fiscal CUIJ Nº (N.º de CUIJ) caratulado "(Nombre de caratula)", llevada a cabo por la (Nombre de la fiscalía y del Fiscal a cargo), se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que remita dentro del término de (días para la remisión) de recibido este, la Historia clínica y/o Informe de atención, así como todo estudio (imagenenológico, bioquímico, etc.) relacionados con (Nombre y características de quien estuviera atendida) quien ingresara a dicho nosocomio por ser víctima de un accidente de tránsito ocurrido el (fecha del incidente), en (lugar del incidente).-

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

.....
Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de entrevista a testigo

Lugar y fecha de la entrevista.-

Datos de identidad y contacto (teléfono):

.....
.....
.....
.....
.....

Acreditación del testigo:

.....
.....
.....

Facultad de abstención (Art. 177 CPP): podrán abstenerse de declarar y así serán previamente informados, quienes tengan con el imputado los siguientes vínculos: cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes consanguíneos o por adopción hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo grado.
También podrán hacerlo los periodistas comprendidos en las leyes que reglamentan su actividad profesional sobre el secreto de las fuentes de información periodística, salvo que los interesados en su reserva expresamente los relevaren de guardar secreto.

.....

Relato:

.....
.....
.....
.....

Acto seguido, previa lectura del documento y ratificación de su contenido por el testigo por ser toda la verdad y nada más de la verdad de lo que sabe sobre el hecho, firma a continuación ante mí.-

.....	.....
Firma del testigo	Firma del funcionario
.....	.....
Aclaración	Aclaración

Anexo

Posibles preguntas para el relato del hecho

- ¿Qué día y horario ocurrió el hecho?
- ¿Por qué calle circulaba el vehículo embistente? ¿A qué velocidad circulaba? - ¿Por qué calle circulaba la víctima? - ¿En qué se trasladaba? ¿A qué velocidad circulaba?
- ¿Podría graficar en un croquis demostrativo la intersección de calles donde ocurrió el hecho y la ubicación de la víctima e imputado? (deberá consignar su firma en el croquis)
- ¿Cómo eran las condiciones de luminosidad en el lugar? ¿Llevaba las luces del vehículo encendidas?
- ¿Había cartelería, semáforo o señalización en la intersección donde ocurrió el hecho?

En relación a víctimas e imputados:

- Si circulaba en motocicleta, ¿Llevaba casco? ¿Y su acompañante?
- Si circulaba en automóvil ¿Llevaba colocado el cinturón de seguridad?
- ¿Posee la documentación relativa al vehículo?
- ¿Podría describir en qué condiciones físicas y psíquicas se encontraba el conductor del vehículo embistente? ¿Y la víctima?
- ¿Qué actitud tomó el conductor una vez acaecido el hecho ante la eventual muerte de la víctima?
- En caso de haberse dado a la fuga, ¿Hacia donde se dirigió?
- ¿El autor estaba solo o conducía acompañado? ¿Puede describir al imputado y, en su caso, a su acompañante?
- ¿Cuántas víctimas fallecieron al momento del hecho?
- ¿Pudo ver si había más personas en el lugar? En su caso, ¿Cuántas?

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Fecha:.....

Solicitud de extracción de muestras biológicas

Señor Jefe de Medicina Legal
(nombre de la dependencia)
S_____/_____D

En el marco de la Investigación Penal Preparatoria que se instruye en esta dependencia, iniciada por un hecho ocurrido en fecha (fecha en la que ocurrió el hecho), calificado provisoriamente como (carátula del hecho), con intervención de la Fiscalía (Fiscalía que interviene), por orden del Fiscal/ Fiscal adjunto a cargo (Nombre del Fiscal/ Fiscal adjunto) solicito que se proceda a realizar una extracción de sangre a:

(Nombre/ nombres de los individuos a ser examinados)

La muestra de sangre obtenida de cada uno de los examinados será remitida al (Laboratorio de la División de Policía Científica/ institución que corresponda) a fin de que se determine el (dosaje de alcohol/ otras sustancias), conforme a lo solicitado por el/la Fiscal interviniente.

Atentamente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....

Firma, aclaración y cargo



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de datos personales y lectura de derechos del imputado

En la ciudad de (nombre de la localidad y fecha), se hace comparecer al ciudadano (nombre, apellido, nacionalidad, edad, profesión, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y cualquier otro dato identificatorio), se le hace conocer los derechos que el Código Procesal Penal (Leyes 12.734 y 12.912) de la Provincia de Santa Fe establece en los siguientes artículos:

- Artículo 100. Calidad de imputado: Los derechos que este Código acuerda al imputado, podrá hacerlos valer la persona que fuera detenida o indicada como autor o partícipe de un hecho delictuoso, en cualquier acto inicial del procedimiento dirigido en su contra y en función de la etapa en que se encuentre, hasta la terminación del proceso. Si estuviera privado de su libertad podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien la comunicará inmediatamente al Tribunal interviniente.

- Artículo 101. Derechos del imputado: Los derechos que este Código le acuerda, serán comunicados al imputado apenas nace su condición de tal.
En la oportunidad que este Código establece, el imputado deberá conocer:
1) la existencia de una causa seguida en su contra con los datos necesarios para individualizarla;
2) el o los hechos que se le atribuyen y la calificación legal que provisionalmente corresponda;
3) los derechos referidos a su defensa técnica;
4) que podrá solicitar audiencia a fin de prestar declaración cuando lo estime conveniente, presumiéndose mientras tanto que ejerce el derecho de abstenerse a declarar sin que ello signifique ninguna presunción en su contra.

Seguidamente se le hace conocer al Sr./ Sra. (nombre del imputado), que en esta sede policial se tramita el legajo de investigación caratulado a *prima facie* (nombre de la caratula), siendo el/la Fiscal (nombre del Fiscal a cargo de la investigación) quien entiende en la misma, conforme a un hecho acaecido en (fecha del hecho).

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, previo lectura de todo el contenido firman al pie los actuantes para debida constancia.

.....
Firma del personal policial

.....
Firma del imputado

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Rótulo elemento materia de prueba

Datos de la persona que se extrajo elemento de prueba

Nombre y apellido			
Edad		Sexo	
Fecha y hora de recolección			
Lugar de la extracción			
Elemento materia de prueba			
Observaciones			

.....
Responsable de la extracción

.....
Firma

Testigos

Nombre y apellido			
DNI		Edad	
Domicilio			

Nombre y apellido			
DNI		Edad	
Domicilio			

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Traslado y recepción

Responsable del traslado			
Nombre del personal que recepciona		Dependencia	
N.º de expediente en mesa de entrada		Fecha y hora	
Carátula			
Fecha y hora que se realizará la labor pericial			
Observaciones			

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de procedimiento pericial

En la ciudad de (localidad), a los (días) del mes de (mes) de (año), (nombre, cargo y dependencia del técnico que suscribe), siendo las (hora) y atento a lo solicitado por (dependencia que solicita), registrada en la mesa de entradas bajo el expediente n.° (n.° de expediente) para realizar (tipo de examen), de muestras extraídas a los/las Sres./Sras. (Nombre de los analizados), por el Dr. (nombre de quien extrajo la muestra) el día (día de extracción) a las (hora de extracción), remitido en (número de tubos) plásticos rotulados con una cinta de papel conteniendo datos de las muestras, cumple en informar que tras haberse comunicado oportunamente vía correo electrónico al señor Fiscal (nombre del fiscal) y por nota N.° (número de nota) enviada por fax a la Defensoría Pública en fecha (fecha) informando día y la hora de audiencia para la realización de la medida ordenada el día (día y hora), (informar si se hicieron presentes o no las partes interesadas), se procede a realizar las tareas periciales de rigor:

- Dosaje de alcohol en una alícuota de las muestras de sangre remitidas, mediante el método (método utilizado).
- Impregnación y desecación de un hisopo de algodón con el material biológico sometido a análisis, constituyendo una muestra representativa para corroborar su identidad en caso de ser requerido.
- Acondicionamiento y preservación en Freezer del remanente e la muestra para su preservación.

Una vez concluidas las tareas periciales los resultados son plasmados en los protocolos de dosaje de alcohol N.° (número). No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando al pie para la debida constancia.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....

Firma y aclaración



Examen toxicológico

Fecha: N.º de Protocolo: .....

Carátula del hecho:

Examen solicitado por: (nombre de la dependencia y de la persona que solicita)

Nombre del examinado:

Muestra:

Fecha de extracción:

Fecha de procesamiento:

Examen solicitado: (tipo de examen que se solicita: dosaje de alcohol, otros)

Resultado:

Método empleado:

Equipo utilizado:

Límite de detección:

.....

Firma, aclaración y cargo

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

INFORME PERITO PLANIMÉTRICO

INFORME TÉCNICO Nº:

PERITO:

ADJUNTAR INFORME REALIZADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO.

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....
Firma y aclaración



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de secuestro

Fecha:

Lugar:

Oficial:

Dependencia:

Siendo las (hora) del (día y año), el que suscribe (nombre, apellido y cargo de quien suscribe), acompañado por (nombre y apellido de quien acompaña en el procedimiento), se constituyen a causa de (descripción del hecho que convoca al accionar policial). Para llevar a cabo el presente acto, se requiere la presencia de los siguientes testigos: (nombre, apellido, DNI, nacionalidad y domicilio de cada testigo), quienes han sido informados de la diligencia que se va a realizar y de las penalidades que se les impondrán dispuestas por el artículo Nº 275 del Código Penal de la Nación Argentina en caso de falso testimonio. Los mismos manifiestan no tener impedimentos legales para el acto.
Se procede a secuestrar los siguientes el/los siguiente/s elementos:

Firma y aclaración	*Firma y aclaración*
Firma y aclaración testigo	*Firma y aclaración testigo*

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Entrega de objetos secuestrados

(Fecha)

Sr./Sra. Titular
(dependencia policial)
S_____/_____D

Quien suscribe, (nombre y apellido), (cargo y dependencia), a cargo de la Investigación Penal Preparatoria caratulada (nombre de carátula) se dirige a Usted a los fines de que proceda a hacer entrega a (nombre de la persona que recibe y D.N.I) de:

- (Nombrar cada uno de los objetos que se entregan, enunciando algunas características identificatorias)

Estos objetos fueron secuestrados según acta policial del día (día del secuestro).

En caso de que los objetos hubieran sido trasladados a otra dependencia policial o de otro organismo, se ruega remitir el presente a los fines que hubiere lugar.



_____
Firma y aclaración



Acta de reconocimiento y entrega de elementos secuestrados

En la ciudad de (nombre de la localidad y fecha), ante quien suscribe (nombre, apellido y cargo del individuo que redacta) comparece (describir nombre, edad, DNI, teléfono, domicilio, nacionalidad, estado civil de cada uno de los comparecientes) para celebrar el Acto de reconocimiento de elementos secuestrados. A los comparecientes se les pregunta si reconocen (descripción de cada uno de los elementos secuestrados a ser devueltos), a lo que responden (transcripción de la respuesta de los comparecientes). Seguidamente, se le hace entrega de los elementos reconocidos, recibiéndolo de conformidad y en el estado que se encuentran. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto del que previa lectura y ratificación de todas sus partes firma el compareciente de conformidad y para debida constancia.

.....
Firma y aclaración

.....
Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de inspección judical

En la localidad de ....., provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, el funcionario policial que suscribe y al pie refrenda, ..., sumariante en turno de esta seccional....., para dejar debidamente documentado el siguiente procedimiento, que en virtud de lo connotado en el CPP, me constituyo en la calle ..... a la altura catastral del..... lo que a vista del suscripto arroja el siguiente texto: Que la misma se encuentra orientada de ..... a ..... con similar sentido de circulación vehicular, comprendida entre las calles ..... al ..... y ..... al ....., realizada en ....., con sus veredas ..... La iluminación es provista a través de ....., que el tránsito de personas y vehículos es ..... durante el día, ... por las noches. Que a la llegada del actuante se puede observar a la altura catastral del ..... y estacionado sobre el margen ..... se puede observar el (descripción de la escena del hecho, especificando todos los elementos presentes junto a su ubicación, ya sean vehículos, individuos, piezas, prendas, manchas, marcas de frenado o cualquier otro elemento de interés. Además, en el croquis siguiente al presente documento, se deberá identificar el lugar donde se encontró cada elemento)

Se procedió al relevamiento de cámaras de seguridad cercanas al lugar del incidente, habiéndose identificado las siguientes:

Código de la cámara	Ubicación

(Además, esquematizar las mismas en el croquis demostrativo con una codificación)

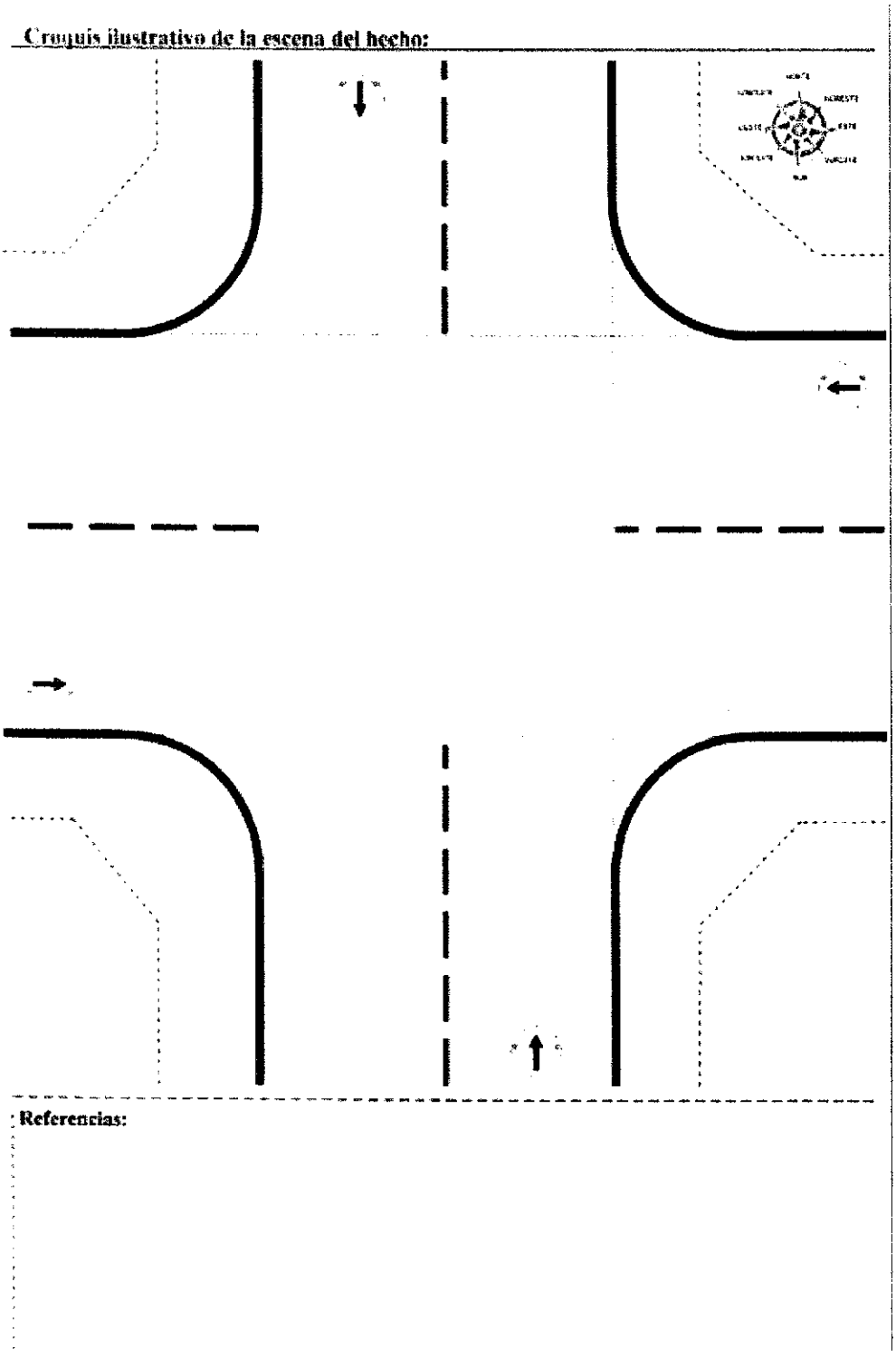
Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto del que previa lectura de contenido se firma al pie para debida constancia.----------

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Croquis demostrativo

Formulario D 1

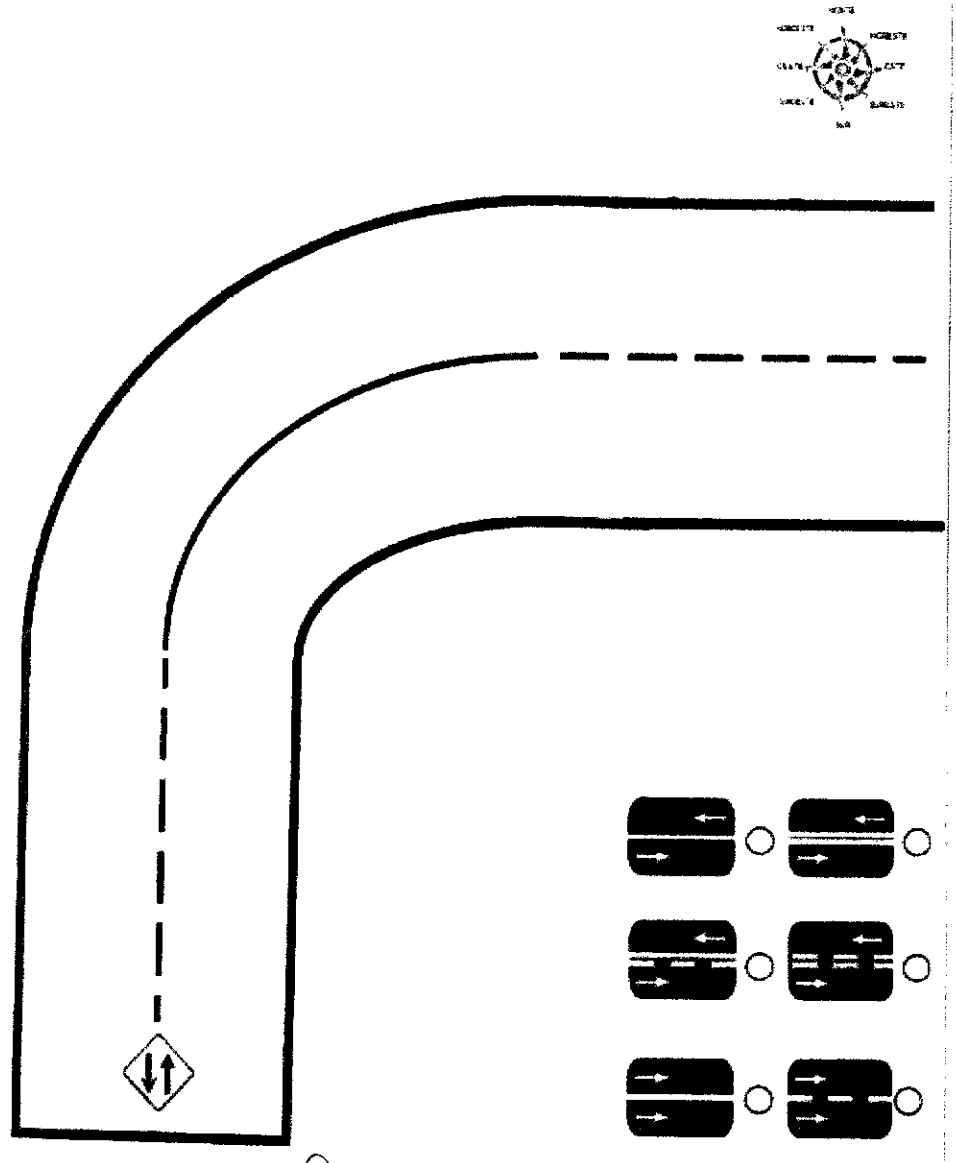
Croquis ilustrativo de la escena del hecho:



Referencias:

Formulario D 2

Croquis ilustrativo de la escena del hecho:

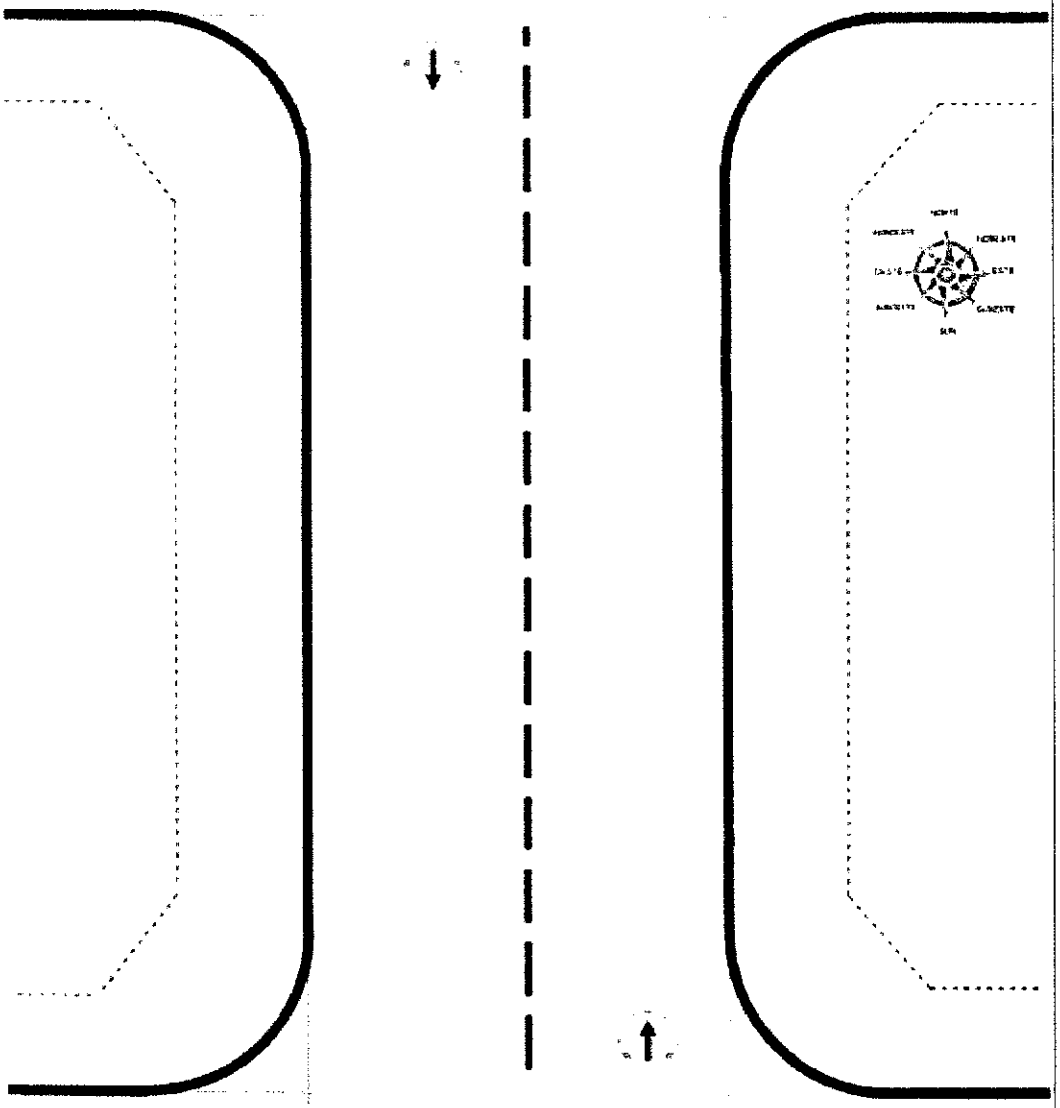


Referencias:

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario D3

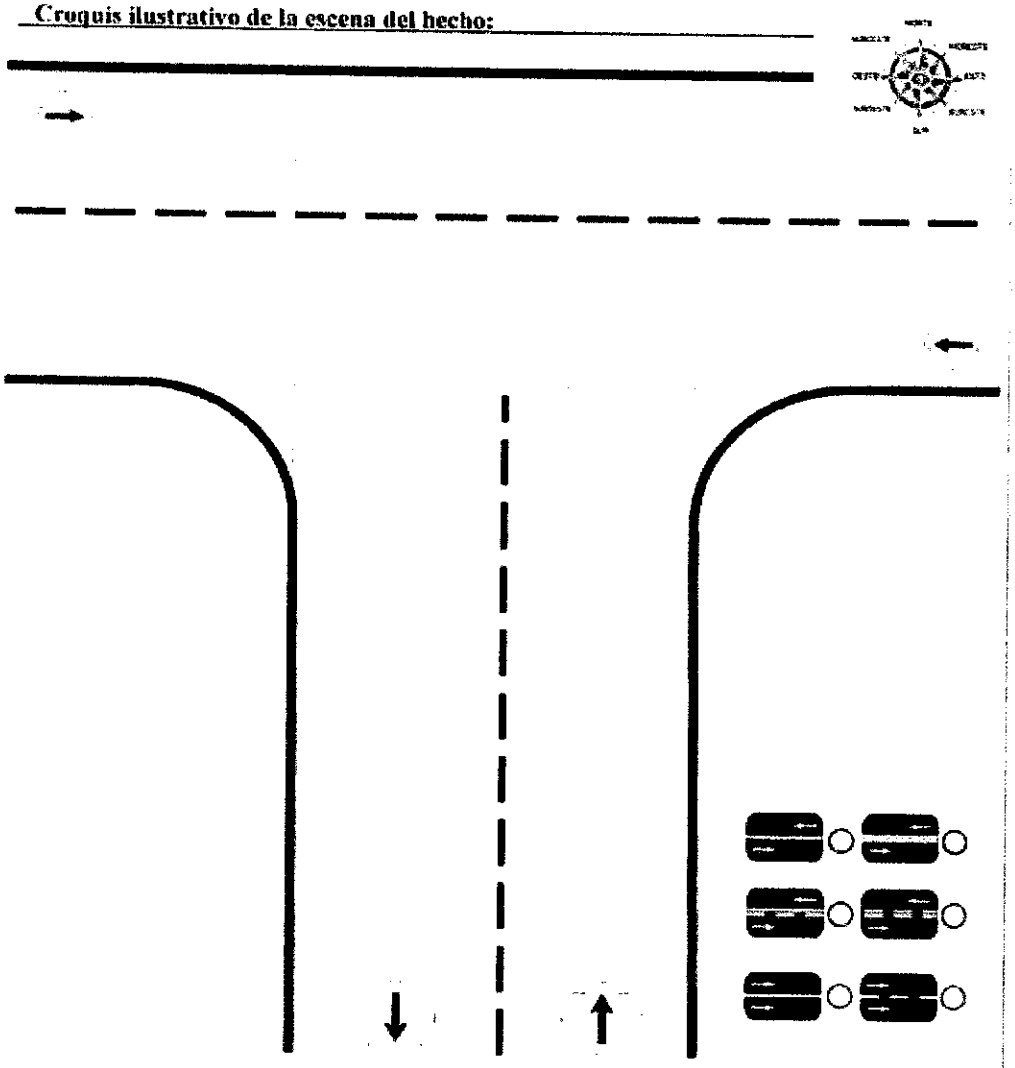
Croquis ilustrativo de la escena del hecho:



Referencias:

Formulario D 4

Croquis ilustrativo de la escena del hecho:



Referencias:

DR. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....

Firma y aclaración



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Solicitud de pericia accidentológica

Sr./Sra. (nombre del perito)

(Domicilio)

En el marco de la Investigación Penal Preparatoria CUIJ N.° (n.° de CUIJ), caratulada (nombre de carátula), en la que se encuentra a cargo el Fiscal (nombre del fiscal y dependencia), iniciada a raiz de un incidente de tránsito ocurrido en fecha (fecha del incidente), se dirige la presente con el fin de informarle que se ha resuelto fijar el día (día y hora de la pericia) para concretar la pericia accidentológica, de forma de que conteste los siguientes puntos periciales:

- (nombrar aquellas cuestiones sobre las que debe otorgar información la pericia. A modo de ejemplo, se puede solicitar: la dinámica del accidente; los puntos de impacto; la velocidad en la que eran conducidos; el lugar de impacto; vehículo que reviste el carácter de embistente y embestido; existencia de circunstancias determinantes en la dinámica del siniestro como ser el clima, estado de la calzada, visibilidad; ubicación de las huellas de frenado pre impacto y punto de inmovilidad de los vehículos involucrados).

Sin más, lo saluda atentamente.

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Solicitud de Filmación de Cámaras de Seguridad

Nro (Lugar y Fecha)

Sr. Titular de

(Central 911/Centro de Monitoreo Municipal/Empresa Privada)

S____/_____D

A requerimiento del Sr./la Sra. Fiscal,....., del Ministerio Público de la Acusación de la ..... circunscripción, *en el marco del Legajo Fiscal* ***No. ..... identificado como "....."***, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente , a los fines de solicitar la remisión del material fílmico de la Cámara ubicada en la intersección de las calles ..... y .....de la ciudad de ..... que haya podido registrar (DESCRIPCION DEL HECHO) del día ..... en el rango horario ..... hrs.

Motiva la presente, el hecho denunciado (DESCRIPCIÓN)

Se solicita se envíe el material a la sede del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle ....., autorizándose el envío al correo electrónico (CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL).

Se solicita diligenciar el presente dentro de los cinco días hábiles de recibido.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....
Firma, aclaración y cargo



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe → www.mpa.santafe.gov.ar

Solicitud de registros de llamadas al servicio 911

(Fecha)

Jefe de servicio de emergencias 911

S_____/_____D

A requerimiento del Sr./la Sra. Fiscal,....., del Ministerio Público de la Acusación de la ..... circunscripción, *en el marco del Legajo Fiscal* ***No. ..... identificado como "....."***, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente , a los fines de solicitar la remisión a esta fiscalía (domicilio de la fiscalía) de los registros de llamadas al servicio 911 en relación al incidente de tránsito ocurrido en (lugar del hecho) de la ciudad de (localidad), el día (fecha de ocurrencia del hecho) en la franja horaria de (franja horaria), junto a la identificación de cada una de las cartas de incidencia y los respectivos audios.

Sirva brindar al presente carácter de urgente trámite para ser remitido lo actuado a esta Unidad Fiscal del Ministerio Público de la acusación sito en calle (domicilio de la fiscalía), en los términos y bajo los apercibimientos del art. 145 del Código Procesal Penal de Santa Fe.

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente.

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

SOLICITUD DE ALLANAMIENTO

Localidad, ... de ..... de 2018.-

Sr. Juez de la I.P.P. en turno

Distrito Judicial N° ... -Localidad-

SU DESPACHO:

....., Fiscal de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° .... -Localidad-, se dirige a V.S. a fin de solicitar autorización para allanar la vivienda ubicada en.....
.....
.....

y todas sus dependencias y/o adyacencias, de la ciudad de ...., lugar donde habitaría.....
....., a los fines de verificar si en el lugar se encuentran los siguientes elementos y, en su caso, proceder a su SECUESTRO:.....
.....
.....
.....
.....
.....
....., así como para verificar la presencia de..... ..... y proceder, en tal caso, a efectivizar la DETENCIÓN, ... (CON / SIN) INCOMUNICACIÓN, ordenada por la Fiscalía.-

El pedido se fundamenta en la siguiente evidencia:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....-

El procedimiento se efectuará ..... (CON / SIN) HABILITACIÓN de horas, en el día de la fecha o subsiguiente.-

Pongo en su conocimiento que, en caso de que se hiciera lugar a la medida solicitada, se autorizará a cumplimentarla a.....

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....

..... ,

quien podrá contar con la colaboración de personal a su cargo, pudiendo valerse del auxilio de cerrajero y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, con la debida moderación, debiendo dar cuenta a la Fiscalía del resultado obtenido dentro de las veinticuatro horas de realizado.-

En caso de hallarse estupefacientes durante el procedimiento, en forma urgente e inmediata se dará intervención a la Brigada de Drogas de esta jurisdicción para que comunique en forma inmediata a la justicia federal que por turno corresponda, todo ello teniendo en cuenta que el Art. 34 de la Ley 23.737, modificada y ampliada por la Ley 24.424, atribuye competencia en todo el país a la justicia federal en materia de estupefacientes.

Asimismo, en caso de encontrarse en el acto de registro, elementos probatorios no previstos en la orden judicial, o rastros de otro delito, se requerirá la conformidad judicial para su incautación (Art. 169 párrafo 6º del Cód. Procesal Penal).-

Saludo a V.S. atentamente.-

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

ORDEN DE ALLANAMIENTO

Localidad, ... de .....de 2018.-

Al Sr. Jefe de

.....

Su Despacho:

En el marco del legajo de investigación de la Unidad Fiscal de ....., en el que resultó víctima ..... por el hecho de ..... de fecha ....., dirijo a Ud. el presente a los efectos de autorizar a que personal a sus órdenes proceda a allanar el domicilio ubicado en .... y todas sus dependencias y/o adyacencias, de la ciudad de ....., lugar donde habitaría..... ...., a fin de verificar si en el lugar se encuentran los siguientes elementos y, en su caso, proceder a su SECUESTRO: .....

....; como así también si en el lugar se encuentra ....,

procediéndose en su caso a efectivizar la DETENCIÓN ..... (CON / SIN) INCOMUNICACIÓN, ordenada por la Fiscalía.-

El procedimiento se efectuará ..... (CON / SIN) HABILITACIÓN de horas en el día de la fecha o subsiguiente, pudiendo valerse del auxilio de cerrajero y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, con la debida moderación del caso, labrándose correspondiente acta de lo actuado y dar cuenta del resultado del mismo a la Unidad Fiscal ..... dentro de las 24 horas siguientes a realizado el procedimiento.-

En caso de hallarse estupefacientes durante el procedimiento, en forma urgente e inmediata se dará intervención a la Brigada de Drogas de esta jurisdicción para que comunique en

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

forma inmediata a la justicia federal que por turno corresponda, todo ello teniendo en cuenta que el Art. 34 de la Ley 23.737, modificada y ampliada por la Ley 24.424, atribuye competencia en todo el país a la justicia federal en materia de estupefacientes.-

Asimismo, en caso de encontrarse en el acto de registro, elementos probatorios no previstos en la orden judicial, o rastros de otro delito, se requerirá la conformidad judicial para su incautación (Art. 169 párrafo 6º del Cód. Procesal Penal).-

Saludo a Ud. atte.-

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO TESTIGO

CUIJ N°..... .....
N° interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....
Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: .....), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

.....
Firma del Fiscal/Funcionario

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO TESTIGO

CUIJ N°:.....
N° interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....
Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

.....
Firma del Fiscal/Funcionario

.....
Firma del notificado

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.

Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO IMPUTADO

CUIJ N°:.....

N° interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....

DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

COMPARECER CON SU ABOGADO DEFENSOR

.....

Firma del Fiscal/Funcionario

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO IMPUTADO

CUIJ N°:.....

N° interno en la Repartición Policial: .....

Sr./Sra.: .....

DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial N° 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

COMPARECER CON SU ABOGADO DEFENSOR

.....

Firma del Fiscal/Funcionario

.....

Firma del notificado

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de desestimación

(Fecha)

Visto el Legajo CUIJ (n.º de CUIJ) iniciado a raiz de un incidente de tránsito ocurrido en fecha (fecha, hora y lugar de ocurrencia), en el cual (breve descripción de lo sucedido) y considerando:

(Descripción de todos los hechos relevantes, desde que la policía o el MPA es notificado hasta lo último realizado en materia de investigación. Enunciar además los motivos que ameritan la desestimación).

Que por lo expresado, careciendo de elementos serios o verosímiles para efectuar imputación, mucho menos para fundamentar requisitoria de apertura a juicio, no habiendo más medidas que practicar y no siendo razonable modificar la valoración, dispongo archivar las presentes actuaciones, sin perjuicio de los derechos que le asisten al Querellante (artículos 273 y 291 *in fine* del C.P.P. de Santa Fe). Notifíquese a la parte Querellante en virtud de la Ley. Oficiese al Gabinete de identificaciones a sus efectos. Tómese nota en el Sistema Informático.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL CENTRAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

.....
Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

ACTA DE INSTANCIA PENAL (ART. 72 CP)

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de_____ de 20 __ se presenta el Sr/ Sra. con DNI _____ que exhibe y se le devuelve /sin acreditar identidad y conforme lo dispone el artículo 72 del Código Penal Argentino manifiesta comprender los alcances del mismo, en particular:

El/los delitos que viene a denunciar requiere/n la habilitación expresa, en forma libre y sin condicionamientos como requisito para iniciar la persecución penal e implica que se perseguirá penalmente a todos los involucrados en la causa sin excepción y que se buscará una respuesta penal excluyéndose los conflictos extrapenales y que la decisión se agota en el presente acto.

☐ **SI** habilita la persecución penal, declarando que se compromete a cooperar en el proceso siempre que así fuera requerido por este Ministerio Público de la Acusación y que en caso contrario no se podrá proceder.

☐ **NO** habilita la persecución penal, quedando en este acto debidamente notificado la desestimación de la presente denuncia porque el Ministerio Público de la Acusación tiene impedimento para iniciar la persecución penal (Art. 273 CPP y 72 CP).

OBSERVACIONES:

☐ Acompaña documentación acreditante de la representación invocada.

☐ No acompaña documentación acreditante de la representación invocada, la que adjuntará en el término de 48 horas bajo apercibimientos de disponer el archivo de las actuaciones

.....

Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe
→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de audiencia imputativa y descripción de los hechos imputados

En la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del ....., siendo las ..... hs., en el marco de la Investigación Penal Preparatoria identificada con los legajos fiscales Nro. ....., ante.....,Fiscal Ministerio Público de la Acusación, comparece ....., DNI nro. ....., de nacionalidad ....., estado civil ....., hijo de ..... y de ....., nacido en ....., el .....; de ocupación ....., domiciliado en calle....., tel fijo ..... , teléfono celular..... instrucción ....., y en cumplimiento a lo dispuesto por el art 275 del CPPSFE se le hace conocer:

Que conforme lo dispuesto por el art. 101 C.P.P. (Ley 12.734), se le dará conocimiento de:

***(a)* la existencia de una causa seguida en su contra con los datos necesarios para individualizarla; *(b)* El o los hechos que se le atribuyen, y la calificación legal que provisionalmente corresponda; *(c)* Los derechos referidos a su defensa técnica, que consisten en la posibilidad de: *i)* Nombrar abogado defensor para que lo asista durante todo el proceso penal; *ii)* conferenciar en forma privada y libre con su defensor previo a todo acto que requiera su presencia; *iii)* solicitar se practiquen las diligencias investigativas que estimara de utilidad); *(d)* Que podrá solicitar audiencia a fin de prestar declaración cuando lo estime conveniente, presumiéndose mientras tanto que ejerce su derecho de abstenerse a declarar sin que ello signifique presunción en su contra; *(e)* La posibilidad de procurar salidas alternativas o procedimientos abreviados, de acuerdo a la normativa procesal vigente.**

PÚBLICO -Que no tiene abogado defensor, designando al Dr./a ..... del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, quien presente en el acto dice que acepta el cargo y constituye domicilio en calle..... de ....., tel. Celular ....., quien toma conocimiento de las constancias que obran en el presente legajo de este Ministerio Público de la Acusación y conferencia en forma privada con su defendido.

PRIVADO -Que a continuación designa como a su abogado defensor a la Dr./a. ....., quien presente en el acto dice que acepta el cargo y constituye domicilio en la calle ....., te ....., celular. ..... mail .....

A los fines de cumplimentar lo establecido en el Art. 274 del CPPSF, en este acto, el/la Sr./a. Fiscal ..... comunica al imputado, bajo su firma, por escrito y dejando constancia fehaciente, lo siguiente:

HECHOS ATRIBUIDOS: Se le atribuye al Sr. .....:

- .....

CALIFICACIÓN LEGAL: .....

EVIDENCIAS: .....

Todos los hechos atribuidos en concurso real (Art. 55 CP), consumados/tentados y en calidad de Autor (Art. 45 CP).

-En conocimiento de los hechos, calificación legal, evidencias y derechos que le asisten; y habiéndose celebrado entrevista confidencial con su defensor, el imputado solicito ser oído y manifiesta:

-Que se abstiene de declarar en este acto y acompañará con posterioridad su descargo sobre los hechos imputados.

Seguidamente, se da por finalizada la presente Audiencia Imputativa, previa lectura en voz alta del Acta respectiva, y haciendo entrega de una copia al Imputado y su Defensor, firmando todos los presentes en el acto.

.....

Firma y aclaración

Dr. JORGE C. BACLIN.
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Descripción de los hechos imputados

(Aclaraciones previas: en el siguiente formulario se enuncian ejemplos de imputaciones de acuerdo a los casos en los cuales: 1) la víctima es el conductor de un vehículo o motovehículo y 2) se trata de un peatón o 3ero transportado.En relación a las agravantes, se incluyen todas en la formulación de la imputación, ya que pueden darse en forma simultánea)

HOMICIDIO CULPOSO

Figura básica (Art. 84 bis 1er párrafo)

Supuesto en que la víctima fatal es el conductor de un vehículo o motovehículo

"En fecha ... siendo aproximadamente las ... hs, haber causado/provocado la muerte de ... (datos de identidad de la víctima), mediante la conducción en forma (imprudente, negligente, antirreglamentaria) del vehículo marca ... (descripción del automóvil) por calle ... (describir la altura de calle, intersección, zona y ciudad), violando los deberes de cuidado consistente en ... (detallar en qué consistió la violación), embistiendo al vehículo/motovehículo ... (describir) conducido por ... (datos de identidad de la víctima) quien resultara fallecido"

Supuesto en que la víctima fatal es un peatón o tercero transportado.

"En fecha ... siendo aproximadamente las ... hs, haber causado/provocado la muerte de ... (datos de identidad de la víctima) quien circulaba en calidad de peatón/tercero transportado en el vehículo a cargo de ... (datos del conductor), mediante la conducción en forma (imprudente, negligente, antirreglamentaria) del vehículo marca ... (descripción del automóvil) por calle ... (describir la altura de calle, intersección, zona y ciudad), violando los deberes de cuidado consistente en ... (detallar en qué consistió la violación), (datos de identidad de la víctima) quien resultara fallecido"

Agravantes (Art. 84 bis 2do párrafo)

Supuesto en que la víctima fatal es un peatón o tercero transportado.

"En fecha ... siendo las ... hs haber causado/ provocado la muerte de ... (datos de identidad de la víctima), quien circulaba en calidad de peatón/tercero transportado en el vehículo a cargo de ... (datos del conductor) ..., mediante la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) del vehículo ... (detallar automotor/vehículo con motor) a su mando y en violación a sus deberes de cuidado consistentes en ... (**detallar la violación al deber de cuidado y especificar el/los agravante/s**: dándose a la fuga (describir las calles si fuera posible)/ sin asistir a la víctima a quien incapacitó (cuando no encuadre en el art. 106 CP)/ bajo los efectos de estupefacientes/ con un nivel de alcoholemia de ... (el nivel de alcohol que debe ser igual o superior a 500 grs/lt si es conductor de transporte público o 1 mg/lt de sangre en demás casos)/ por la conducción imprudente a más de ... de la velocidad permitida (describir el exceso que superará más 30 km/h)/ encontrándose inhabilitado para hacerlo por ... (precisar información y describir autoridad competente)/ violando la señalización de tránsito o señales de tránsito consistentes en ... (describir el sentido vehicular)/ en el marco de una prueba ilegal de velocidad ... (describir las circunstancias del art. 193 bis CP)/ con culpa temeraria (describir en que consistió)/ cuando fuere más de una de las víctimas fatales, en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs"

Supuesto en que la víctima fatal es el conductor de un vehículo o motovehículo

"En fecha ... siendo las ... hs haber causado/ provocado la muerte de ... (datos de identidad de la víctima), embistiendo al vehículo/motovehículo ... (describir) conducido por ..., mediante la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) del vehículo ... (detallar automotor/vehículo con motor) a su mando y en violación a sus deberes de cuidado consistentes en ... (**detallar la violación al deber de cuidado y especificar el/los agravante/s**: dándose a la fuga (describir las calles si fuera posible)/ sin asistir a la víctima a quien incapacitó (cuando no encuadre en el art. 106 CP)/ bajo los efectos de estupefacientes/ con un nivel de alcoholemia de ... (el nivel de alcohol que debe ser igual o superior a 500 grs/lt si es conductor de transporte público o 1 mg/lt de sangre en demás casos)/ por la conducción imprudente a más de ... de la velocidad permitida (describir el exceso que superará más 30 km/h)/ encontrándose inhabilitado para hacerlo por ... (precisar información y describir autoridad competente)/ violando la señalización de tránsito o señales de tránsito consistentes en ... (describir el sentido vehicular)/ en el marco de una prueba ilegal de velocidad ... (describir las circunstancias del art. 193 bis CP)/ con culpa temeraria (describir en que consistió)/ cuando fuere más de una de las víctimas fatales, en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs."

CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA: Homicidio culposo ocasionado por la conducción imprudente e inexperta de un vehículo automotor, agravado por las circunstancias de ... (Art. 84 bis primer y segundo párrafo del Código Penal).

Dolo eventual (Art. 79 CP)

Supuesto en que la víctima fatal es un peatón o tercero transportado.

"En fecha ... siendo aproximadamente las ... hs, haber provocado la muerte de ... (datos de la víctima), quien circulaba en calidad de peatón/tercero transportado en el vehículo a cargo de ... (datos del conductor) ..., por calles ... (describir la zona), en circunstancias en las cuales conducía ... (describir el desmedro en la violación al deber de cuidado) actuando de este modo con dolo eventual al embestir al vehículo/motovehículo ... (detallar los datos del automotor) conducido por ...representándose dicho resultado como una **posibilidad sin que ello haya implicado desistir o renunciar a dicha acción inusitadamente peligrosa para la vida de las personas y sin importarle la producción del resultado".**

Supuesto en que la víctima fatal es el conductor de un vehículo o motovehículo

"En fecha ... siendo aproximadamente las ... hs, haber provocado la muerte de ... (datos de la víctima), circulando al mando del vehículo marca ... por calles ... (describir la zona), en circunstancias en las cuales conducía ... (describir el desmedro en la violación al deber de cuidado) actuando de este modo con dolo eventual al embestir al vehículo/motovehículo ... (detallar los datos del automotor) conducido por ...representándose dicho resultado como una **posibilidad sin que ello haya implicado desistir o renunciar a dicha acción inusitadamente peligrosa para la vida de las personas y sin importarle la producción del resultado".**

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

La calificación legal de la conducta desplegada por el imputado encuadra en lo normado por e artículo 79 en función del artículo 45 del Código Penal, es decir, homicidio simple (por dolo eventual) en calidad de autor.

LESIONES CULPOSAS

Figura básica (Art. 94 bis 1er párrafo CP)

Supuesto en que la víctima fatal es un peatón o tercero transportado.

"En fecha ... siendo las ... horas, haber provocado lesiones (describir la entidad de las lesiones) a ... (datos de la víctima), quien circulaba en calidad de peatón/tercero transportado en el vehículo a cargo de ... (datos del conductor) ... por calles ... (describir la zona) a través de la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) violando los deberes de cuidado a su cargo consistentes en ... (detallar la violación), embistiendo al vehículo/motovehículo ... (describir) conducido por ... en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs."

Supuesto en que la víctima fatal es el conductor de un vehículo o motovehículo

"En fecha ... siendo las ... horas, haber provocado lesiones (describir la entidad de las lesiones) a ... (datos de la víctima), en circunstancias en la que conducía el vehículo marca ... por calles ... (describir la zona) a través de la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) violando los deberes de cuidado a su cargo consistentes en ... (detallar la violación), embistiendo al vehículo/motovehículo ... (describir) conducido por ... en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs."

Agravantes (Art. 94 bis 2do párrafo CP)

Supuesto en que la víctima fatal es un peatón o tercero transportado.

"En fecha ... siendo las ... horas, haber provocado lesiones (detallar la entidad de lesiones) de ... (descripción víctima), quien circulaba en calidad de peatón/tercero transportado en el vehículo a cargo de ... (datos del conductor), mediante la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) del vehículo ... (detallar automotor/vehículo con motor) a su mando y en violación a sus deberes de cuidado consistentes en ... (**detallar la violación al deber de cuidado y especificar el/los agravante/s**: dándose a la fuga (describir las calles si fuera posible)/ sin asistir a la víctima a quien incapacitó (cuando no encuadre en el art. 106 CP)/ bajo los efectos de estupefacientes/ con un nivel de alcoholemia de ... (el nivel de alcohol que debe ser igual o superior a 500 grs/lt si es conductor de transporte público o 1 mg/lt de sangre en demás casos)/ por la conducción imprudente a más de ... de la velocidad permitida (describir el exceso que superará más 30 km/h)/ encontrándose inhabilitado para hacerlo por ... (precisar información y describir autoridad competente)/ violando la señalización de tránsito o señales de tránsito consistentes en ... (describir el sentido vehicular)/ en el marco de una prueba ilegal de velocidad ... (describir las circunstancias del art. 193 bis CP)/ con culpa temeraria (describir en que consistió)/ cuando fuere más de una de las víctimas fatales, en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs"

Supuesto en que la víctima fatal es el conductor de un vehículo o motovehículo

"En fecha ... siendo las ... horas, haber provocado lesiones (detallar la entidad de lesiones) de ... (descripción víctima), embistiendo al vehículo/motovehículo ... (describir) conducido por ..., mediante la conducción (imprudente/negligente/antirreglamentaria) del vehículo ... (detallar automotor/vehículo con motor) a su mando y en violación a sus deberes de cuidado consistentes en ... (**detallar la violación al deber de cuidado y especificar el/los agravante/s**: dándose a la fuga (describir las calles si fuera posible)/ sin asistir a la víctima a quien incapacitó (cuando no encuadre en el art. 106 CP)/ bajo los efectos de estupefacientes/ con un nivel de alcoholemia de ... (el nivel de alcohol que debe ser igual o superior a 500 grs/lt si es conductor de transporte público o 1 mg/lt de sangre en demás casos)/ por la conducción imprudente a más de ... de la velocidad permitida (describir el exceso que superará más 30 km/h)/ encontrándose inhabilitado para hacerlo por ... (precisar información y describir autoridad competente)/ violando la señalización de tránsito o señales de tránsito consistentes en ... (describir el sentido vehicular)/ en el marco de una prueba ilegal de velocidad ... (describir las circunstancias del art. 193 bis CP)/ con culpa temeraria (describir en que consistió)/ cuando fuere más de una de las víctimas fatales, en fecha ... siendo aproximadamente las ... hs"

CALIFICACIÓN LEGAL PROVISORIA: Lesiones graves o gravísimas culposas ocasionadas por la conducción imprudente de un vehículo automotor, por exceso de velocidad (o lo que corresponda) agravadas por haberse dado a la fuga y no haber intentado socorrer a la víctima (u otra) (Art. 94 bis en relación al Art. 90 o 91 del Código Penal).

PRUEBA ILEGAL DE VELOCIDAD (Art. 193 bis CP)

"En fecha ... haber creado una situación de peligro común **participando** en una prueba ilegal de velocidad o de destreza consistente en ... (describir actividad) con un vehículo con motor (especificar el vehículo) en la intersección de calles .....(describir con detalle el lugar) sin la debida autorización legal de autoridad competente, creando una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas."

"En fecha ... haber creado una situación de peligro común **organizando/ promocionando** una prueba ilegal de velocidad o de destreza consistente en ... (describir actividad) con un vehículo con motor (especificar el vehículo) en la intersección de calles .....(describir con detalle el lugar) sin la debida autorización legal de autoridad competente, creando una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas."

"En fecha ... haber creado una situación de peligro común **posibilitando la realización** de una prueba ilegal de velocidad o de destreza consistente en ... (describir actividad) con un vehículo con motor (especificar el vehículo) en la intersección de calles .....(describir con detalle el lugar) sin la debida autorización legal de autoridad competente, creando una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas."

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

QUEBRANTAMIENTO DE PENA (Art. 281 bis CP)

"Haber quebrantado el cumplimiento de la pena de inhabilitación impuesta judicialmente mediante resolución ... (detallar nro. y fecha de resolución, juez interviniente y datos de cuij), la que fue constatada en fecha ... en circunstancias en las que ... (describir como se quebrantó la pena)."

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

INFORME DE SINIESTROS VIALES

Fecha / / Hora Lugar

Fiscalía interviniente:

Fiscal a cargo:

Comisaría que interviene:

Oficial/es que preservó/aron la escena:

Preservación del lugar de los hechos.

Escena perimetrada	Sí		No		
Ingresó alguien al lugar	Sí		No		* De ser afirmativo en OBSERVACIONES detallar quién
Se corrieron los vehículos	Sí		No		Exprese el motivo:
La víctima se encuentra en el lugar	Sí		No		* De ser negativo en OBSERVACIONES detallar dónde se encuentra

Factor entorno.

Factor meteorológico	Despejado		Nublado		Cubierto			
Factor hídrico	No		Lluvia		Niebla		Granizo	
Factor eólico	No		Leve		Medio		Intenso	

Factor Topográfico-edilicio-eventual (alguno de ellos influyó en el siniestro) Sí No

Cuál y de qué modo

Visibilidad: Buena

Iluminación: Natural Artificial Mixta

¿funciona? Sí No

Tenue Normal Intensa

Otras observaciones:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Clases de siniestro.

Por su situación: Rural ☐ Urbano ☐

Por el número de implicados: Simple ☐ Complejo ☐

Por raspado: Positivo ☐ Negativo ☐ Frontal: Sí ☐ No ☐ Perpendicular: Anterior ☐ Central ☐ Oblicuo ☐ Posterior ☐

Salida de la vía: Sí ☐ No ☐ Vuelco: Sí ☐ No ☐

Refleja ☐ Atropello ☐ Incendio ☐

Características de la vía.

Calzada: ☐

Ancho: ☐ Número de carriles: ☐ Circulación: Sentido único ☐ Doble sentido ☐

Orientación: ☐

Pendiente: Sí ☐ No ☐ Asciende hacia: ☐

Material: Hormigón ☐ Asfalto ☐ Adoquín ☐ Tierra ☐ Ripio ☐ Arena ☐ Barro ☐

Estado: Bueno ☐ Malo ☐ Rayado ☐ Agrietado ☐ Deformado ☐ Bacheado ☐ Ondulado ☐

Banquina: Sí ☐ No ☐ Ambos laterales: Sí ☐ No ☐ ¿Cuál? ☐

Disposición de la banquina respecto de la calzada: A nivel ☐ Bajo nivel ☐ Sobre nivel ☐

Material: Hormigón ☐ Asfalto ☐ Adoquín ☐ Tierra ☐ Ripio ☐ Arena ☐ Barro ☐

Visibilidad: Buena ☐ Mala ☐

Obstruida por: ☐

.....
Firma y aclaración

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

Acta de preservación del lugar del hecho

En ....., a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... hs., en cumplimiento en el instructivo Nº ....., se procede a confeccionar la presenta planilla de Preservación del lugar del hecho, ubicado en calle/psje. .....
Ciudad .....
Forma en que se delimitó el Sitio de Suceso: .....

Inicio de la preservación.

Fecha: Hora:

Personal actuante:

1.:.....

2:.....

3.:.....

4.:.....

5.:.....

Nombre Grado Unidad

Testigos civiles y personas ajenas al secuestro que se encontraba en el lugar.

	Testigo 1:	Testigo 2:
Nombre:		
DNI:		
Relación con la víctima:		
Dirección:		
Teléfono:		
Otros datos relevantes:		

.....
Firma Testigo 1

Aclaración

.....
Firma Testigo 2

Aclaración

.....
Firma Personal policial actuante

Aclaración

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

→ www.mpa.santafe.gov.ar

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE COMUNICACIONES

Sr. Gerente

Gerencia de oficios judiciales

(EMPRESA PRESTATARIA)

S_____/_____D

En el marco de la causa CUIJ N° **(NÚMERO DE CUIJ)**, caratulada **(CARÁTULA)** , y a requerimiento del Fiscal **(NOMBRE DEL FISCAL)** del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en funciones en la Circunscripción N° , se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que, a través de su intermedio, gestione ante la prestadora telefónica que corresponda la información que a continuación se detalla, respecto de la línea telefónica N° **(NÚMERO DE LÍNEA TELEFÓNICA)**:

- Datos personales completos del titular de la línea, informando si este posee otras líneas registradas a su nombre y ante la eventualidad, si estas están activas y fecha de activación;
- Fecha de activación, mencionando si se encuentran activas, de lo contrario, informar fecha en que dejaron de funcionar o se desactivaron;
- Números de IMEI en los que impactó dicha línea, debiendo informar si otras líneas impactaron en los mismos IMEI, detallando en su caso titularidad, fecha de activación, si están activas y/o fecha de desactivación;
- Registros de llamadas entrantes y salientes, registros de mensajes de texto recibidos y enviados, ubicación de celda, de los siguientes días **(INTERVALO DE DÍAS QUE SE REQUIEREN)**

Se solicita que se le dé a la presente el carácter de urgente e informe en un plazo de 72 hs. y sírvase remitir el material resultante a **(DIRECCIÓN DE REMISIÓN)** / se autoriza al retiro de la información requerida a personal **(PERSONAL AUTORIZADO PARA RETIRAR)**. Asimismo, se requiere el envío del informe correspondiente en forma adelantada a la dirección de correo electrónico **(MAIL DE LA FISCALÍA).**

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

.....

Firma y aclaración